

D. José Antonio Trujillo del Valle, en su condición de Presidente de la sociedad InterMoney Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., con domicilio en Madrid, plaza Pablo Ruiz Picasso 1, Torre Picasso, planta 23 y C.I.F.: A-83774885, en relación con la constitución de **"CÉDULAS GRUPO BANCO POPULAR 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS"**, cuyo Folleto Informativo ha sido inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 17 de junio de 2008,

CERTIFICA

Que el contenido del Folleto informativo de **"CÉDULAS GRUPO BANCO POPULAR 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS"**, que ha sido registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 17 de junio de 2008, y la Información Adicional al mismo presentada en CNMV, coinciden exactamente con los que se presentan adjuntos a la presente certificación en soporte informático;

Y AUTORIZA

La difusión del texto del citado Folleto Informativo e Información Adicional a través de la página de internet de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente en Madrid, a 20 de junio de 2008.

José Antonio Trujillo
PRESIDENTE
InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A.

**INFORMACIÓN ADICIONAL AL FOLLETO INFORMATIVO CORRESPONDIENTE
A LA CONSTITUCIÓN DE CÉDULAS GRUPO BANCO POPULAR 4, FONDO DE
TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**

Nos referimos al Folleto informativo correspondiente a la constitución de "CÉDULAS GRUPO BANCO POPULAR 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" promovido por la entidad InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A., que fue inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 17 de junio de 2008 (el "Folleto").

I. FIJACIÓN DE DETERMINADAS CANTIDADES Y/O PORCENTAJES.

Con posterioridad a la inscripción del Folleto en los registros de la CNMV, se han fijado definitivamente las siguientes cantidades y/o porcentajes, no determinados en el Folleto, y que se han incorporado en la Escritura de Constitución del Fondo:

- El Tipo de Interés Nominal anual fijo de los Bonos es 5,750%.
- El precio de suscripción de los Bonos es del 99,777% de su valor nominal.
- El tipo de interés ordinario fijo de las Cédulas Hipotecarias agrupadas en el Fondo es 5,756% como resultado de adicionar un margen de 0,006% al Tipo de Interés Nominal de los Bonos.
- El precio de cesión de las Cédulas Hipotecarias es del 99,74543% de su valor nominal.

En consideración a lo anterior, se solicita tenga por presentada esta Información Adicional al Folleto Informativo correspondiente a la constitución de "**CÉDULAS GRUPO BANCO POPULAR 4, Fondo de Titulización de Activos**" registrado el 17 de junio de 2008 y proceda a incorporarlo a los Registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Atentamente,

José Antonio Trujillo
Presidente
InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A.

CÉDULAS GRUPO BANCO POPULAR 4 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN

1.000.000.000 € Aaa (Moody's)

Respaldados por Cédulas Hipotecarias emitidas por

**Banco de Andalucía
Banco de Crédito Balear
Banco de Galicia
bancopopular-e.com**

Entidad Cedente

InterMoney Valores, Sociedad de Valores, S.A.

Entidad Suscriptora

Banco Popular Español, S.A.

Agente Financiero

Banco Popular Español, S.A.

Fondo diseñado, constituido y administrado por



www.imtitulizacion.com
www.imcedulas.com

ÍNDICE

FACTORES DE RIESGO	1
1 RIESGOS DERIVADOS DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y LA ACTIVIDAD DEL FONDO.....	1
1.1 Riesgo de Insolvencia del Fondo	1
1.2 Naturaleza del Fondo y obligaciones de la Sociedad Gestora.	1
1.3 Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora.	1
1.4 Limitación de acciones frente a la Sociedad Gestora.....	1
1.5 Concurso de la Sociedad Gestora, el Depositario o cualquiera de los Emisores.	2
1.6 Cedente de las Cédulas Hipotecarias.	3
1.7 Relaciones con terceros	3
2 RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES	3
2.1 Liquidez limitada.....	3
2.2 Intereses de demora.	3
2.3 Protección Limitada.....	4
2.4 Responsabilidad Limitada.....	4
2.5 Precio.	4
3 RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN	4
3.1 Riesgo de impago de las Cédulas Hipotecarias.	4
3.2 Riesgo de amortización anticipada de las Cédulas Hipotecarias.	5
DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES DE TITULIZACIÓN (Anexo VII del Reglamento CE 809/2004)	6
1 PERSONAS RESPONSABLES.....	6
1.1 Personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro. .	6
1.2 Declaración de los responsables del Documento de Registro.....	6
2 AUDITORES DE CUENTAS.....	6
2.1 Auditores del Fondo.....	6
2.2 Período y Criterios contables utilizados por el Fondo.	7
3 FACTORES DE RIESGO.....	7
4 INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR.....	7
4.1 Declaración del establecimiento del emisor como Fondo de Titulización de Activos.	7
4.2 Nombre legal del emisor.	7
4.3 Registro del emisor.	7
4.4 Fecha de constitución y periodo de actividad del emisor, si no son indefinidos.	7
4.5 Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al emisor.	10
4.6 Capital autorizado y emitido por el emisor.	12
5 DESCRIPCION DEL FONDO DE TITULIZACION.....	12
5.1 Actividad principal.....	12
5.2 Descripción general de los participantes en el programa de titulización.....	12
6 ORGANOS ADMINISTRATIVO, DE GESTION Y DE SUPERVISION	16
6.1 Constitución e Inscripción en el Registro Mercantil.	16
6.2 Auditoría de cuentas.	16
6.3 Objeto social.	17
6.4 Capital Social.....	18
6.5 Existencia o no de participaciones en otras sociedades.	19

6.6	Órganos administrativos, de gestión y de supervisión.....	19
6.7	Actividades principales de las personas citadas en el apartado 6.6. anterior, desarrolladas fuera de la Sociedad Gestora si éstas fueran importantes con respecto al Fondo.	19
6.8	Prestamistas de la Sociedad Gestora en más de un diez por ciento.....	20
6.9	Litigios de la Sociedad Gestora.....	20
7	ACCIONISTAS PRINCIPALES.....	20
8	INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICION FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS.....	20
8.1	Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del emisor anteriores a la fecha del Documento de Registro.	20
8.2	Información financiera histórica cuando un emisor haya iniciado operaciones y se hayan realizado estados financieros.	21
8.3	Procedimientos judiciales y de arbitraje.....	21
8.4	Cambio adverso importante en la posición financiera del emisor.....	21
9	INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERES.....	21
9.1	Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.....	21
9.2	Información procedente de terceros.	21
10	DOCUMENTOS PARA CONSULTA.....	21
10.1	Documentos para consulta.....	21
	NOTA DE VALORES (Anexo XIII del Reglamento CE 809/2004).....	23
1	PERSONAS RESPONSABLES.....	23
1.1	Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores y en el Módulo Adicional a la Nota de Valores.....	23
1.2	Declaración de los responsables de la Nota de Valores.....	23
2	FACTORES DE RIESGO.....	23
3	INFORMACIÓN FUNDAMENTAL.....	23
3.1	Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta.....	23
4	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACION.....	24
4.1	Importe total de los valores.....	24
4.2	Descripción del tipo y la clase de los valores.....	25
4.3	Legislación bajo la cual se emiten los valores.....	25
4.4	Indicación de si los valores son nominativos o al portador y si los valores están en forma de título o de anotación en cuenta.....	25
4.5	Divisa de la emisión de los valores.....	26
4.6	Clasificación de los valores según la subordinación.....	26
4.7	Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento de ejercicio de los mismos.....	26
4.8	Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses.....	27
4.9	Fecha de vencimiento y amortización de los valores.....	29
4.10	Indicación del rendimiento.....	31
4.11	Representación de los tenedores de los valores.....	33
4.12	Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores y la constitución del Fondo.....	34

4.13	Fecha de emisión de los valores.	35
4.14	Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los valores.	35
5	ACUERDOS DE ADMISION A COTIZACION Y NEGOCIACION	35
5.1	Mercado en el que se negociaran los valores.	35
5.2	Agente de Pagos y entidades depositarias.....	36
6	GASTOS DE LA OFERTA (CONSTITUCIÓN DEL FONDO Y EMISIÓN DE BONOS) ..	37
7	INFORMACIÓN ADICIONAL.....	38
7.1	Declaración de la capacidad en que han actuado los asesores relacionados con la emisión que se mencionan en la Nota de Valores.....	38
7.2	Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores.	38
7.3	Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.	38
7.4	Información procedente de terceros.	38
7.5	Calificaciones asignadas a los Bonos por las Agencias de Calificación.	38
MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES DE TITULIZACIÓN (Anexo VIII del Reglamento CE 809/2004)		40
1	VALORES.....	40
1.1	Importe del Fondo.....	40
1.2	Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participe en la emisión se ha reproducido exactamente.	40
2	ACTIVOS SUBYACENTES.....	40
2.1	Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores.....	40
2.2	Activos que respaldan la emisión.....	40
2.3	Activos activamente gestionados que respaldan la emisión.	62
2.4	Declaración en el caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos y descripción de como se informara a los tenedores de esa clase.....	62
3	ESTRUCTURA Y TESORERIA.....	63
3.1	Descripción de la estructura de la operación, incluyendo un diagrama.	63
3.2	Descripción de las entidades que participan en la emisión y descripción de las funciones que deben ejercer.	64
3.3	Descripción del método y de la fecha de la venta, transferencia, novación o asignación de los activos o de cualquier derecho y/u obligación en los activos al emisor. .	64
3.4	Explicación del flujo de fondos.....	65
3.5	Nombre, dirección y actividades económicas significativas del Cedente de los activos titulizados.....	70
3.6	Rendimiento, y/o el reembolso de los valores relacionados con otros que no son activos del emisor.	73
3.7	Administrador, agente de cálculo o equivalente.....	73
3.8	Nombre, dirección y breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, liquidez o de cuentas de la operación.....	78
4	INFORMACIÓN POST-EMISIÓN.....	78
4.1	Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la CNMV de información periódica de la situación económico-financiera del Fondo.....	78
GLOSARIO DE TÉRMINOS		81

El presente documento constituye el folleto informativo (en adelante, el "Folleto") del fondo de titulización de activos CÉDULAS GRUPO BANCO POPULAR 4, FTA, (en adelante el "Fondo") aprobado y registrado en la CNMV, conforme a lo previsto en el Reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 (en adelante, el "Reglamento 809/2004"), comprende:

1. Una descripción de los principales factores de riesgo ligados a la emisión, a los valores y a los activos que respaldan la emisión (en adelante, los "Factores de Riesgo");
2. Un documento de registro de valores de titulización, elaborado de conformidad con el esquema previsto en el Anexo VII del Reglamento 809/2004 (en adelante, el "Documento de Registro");
3. Una nota sobre los valores, elaborada de conformidad con el esquema previsto en el Anexo XIII del Reglamento 809/2004 (en adelante, la "Nota de Valores");
4. Un módulo adicional a la Nota sobre los Valores elaborado siguiendo el módulo previsto en el Anexo VIII del Reglamento 809/2004 (en adelante, el "Módulo Adicional").
5. Un glosario de definiciones.

CÉDULAS GRUPO BANCO POPULAR 4 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

FACTORES DE RIESGO

1 RIESGOS DERIVADOS DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y LA ACTIVIDAD DEL FONDO

1.1 Riesgo de Insolvencia del Fondo

Ante un supuesto de imposibilidad por parte del Fondo de atender el pago de sus obligaciones de forma generalizada será de aplicación lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 926/1998; es decir, la Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV, procederá a la liquidación ordenada del Fondo, conforme a las reglas establecidas al respecto en el presente Folleto.

El Fondo solo responderá del cumplimiento de sus obligaciones hasta el importe de sus activos.

1.2 Naturaleza del Fondo y obligaciones de la Sociedad Gestora.

El Fondo constituye un patrimonio separado carente de personalidad jurídica que, de conformidad con el Real Decreto 926/1998, es gestionado por una sociedad gestora de fondos de titulización.

El Fondo se establece como un vehículo de naturaleza cerrada.

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998, y entre ellas la defensa de los intereses de los titulares de los Bonos y del resto de acreedores ordinarios del Fondo como gestora de negocios ajenos, sin que exista ningún sindicato de bonistas.

1.3 Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora.

Conforme al artículo 19 del Real Decreto 926/1998, cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso deberá proceder a encontrar otra sociedad gestora de fondos de titulización que la sustituya. En el caso de que hubieran transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiera encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión, se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los valores emitidos con cargo al mismo.

1.4 Limitación de acciones frente a la Sociedad Gestora.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones

o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución del Fondo y en el presente Folleto.

1.5 Concurso de la Sociedad Gestora, el Depositario o cualquiera de los Emisores.

El Depositario, cualquiera de los Emisores y la Sociedad Gestora pueden ser declarados en concurso, lo cual podría afectar a sus relaciones contractuales con el Fondo, de conformidad con lo previsto en la Ley Concursal.

En caso de concurso de la Sociedad Gestora, ésta deberá ser sustituida por otra sociedad gestora conforme a lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998. La estructura de la operación de titulización de activos contemplada no permite, salvo incumplimiento de las partes, que existan cantidades en metálico que pudieran integrarse en la masa de la Sociedad Gestora, ya que las cantidades correspondientes a ingresos del Fondo deben ser ingresadas en las cuentas abiertas a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora (que interviene en la apertura de dichas cuentas, no ya como simple mandataria del Fondo, sino como representante legal del mismo, por lo que el Fondo gozaría al respecto de un derecho de separación absoluto, en los términos previstos en los artículos 80 y 81 de la Ley Concursal).

De acuerdo con la Ley Concursal y la Ley 2/1981, en caso de concurso de alguno de los Emisores, el Fondo, como titular de las Cédulas Hipotecarias, gozará del privilegio especial establecido en su artículo 90.1.1º, respecto al crédito por el principal y los intereses de dichas Cédulas Hipotecarias, sin perjuicio de lo cual las cantidades debidas por dichos conceptos deberán atenderse con cargo a la masa, durante la tramitación del concurso, contra y hasta el importe de las cantidades ingresadas por el Emisor en concurso procedentes del conjunto de las hipotecas y, si existen, de los activos de sustitución que respalden las Cédulas Hipotecarias y de los flujos económicos generados por los instrumentos financieros vinculados a la emisión.

En caso de que, por un desfase temporal, los ingresos percibidos por el Emisor concursado sean insuficientes para atender los pagos mencionados, la administración concursal deberá satisfacerlos mediante la liquidación de los activos de sustitución afectos a la emisión y, si esto resultase insuficiente, deberá efectuar operaciones de financiación para cumplir el mandato de pago al Fondo, como titular de la Cédula Hipotecaria de que se trate, subrogándose el financiador en la posición de éste.

En caso de que hubiera de procederse conforme a lo señalado en el número 3 del artículo 155 de la Ley Concursal, el pago a todos los titulares de cédulas emitidas por el Emisor concursado se efectuará a prorrata, independientemente de las fechas de emisión de sus títulos. Si un mismo crédito estuviere afecto al pago de cédulas y a una emisión de bonos hipotecarios, se pagará primero a los titulares de los bonos.

De acuerdo con el artículo 80.1 de la Ley Concursal, en caso de concurso del Cedente, las Cédulas Hipotecarias propiedad del Fondo que se encuentren en poder del Cedente, en su condición de depositario, tal y como se establece en el apartado 3.7.2.2. del Módulo Adicional, y sobre las cuales el Cedente no tiene derecho de uso, garantía ni retención, deberán ser entregadas por la administración concursal al Fondo, a solicitud de la Sociedad Gestora en nombre del Fondo.

Asimismo, las Cédulas Hipotecarias cedidas podrán ser objeto de reintegración únicamente en caso de ejercicio de la acción de reintegración en la que se demuestre la existencia de fraude de dicha cesión, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Quinta, apartado 4 de la Ley 3/1994 de 14 de abril.

1.6 Cedente de las Cédulas Hipotecarias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.2.a) del Real Decreto 926/1998, la entidad cedente de las Cédulas Hipotecarias, como activos del Fondo adquiridos en el momento inicial, será titular plena de las Cédulas Hipotecarias, que deberán haber suscrito o adquirido con carácter previo a su cesión al Fondo, de conformidad con la normativa que les resulte aplicable, figurando en su balance con anterioridad a dicha cesión (el "Cedente").

Actúa como Cedente de las Cédulas Hipotecarias InterMoney Valores, Sociedad de Valores, S.A.

1.7 Relaciones con terceros

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, ha suscrito contratos con terceros para la prestación de ciertos servicios y operaciones financieras en relación con las Cédulas Hipotecarias agrupadas en el Fondo y con los Bonos.

Estos incluyen el Contrato de Agencia Financiera, el Contrato de Suscripción y el Contrato de Custodia de Títulos.

Los titulares de los Bonos podrían verse afectados en el caso de que cualquiera de las contrapartes del Fondo por los referidos contratos incumpliera las obligaciones que asumirán en virtud de cualquiera de ellos.

2 RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES

2.1 Liquidez limitada.

No existe garantía de que para los Bonos llegue a producirse en el mercado una negociación con una frecuencia o volumen mínimo.

No existe el compromiso de que alguna entidad vaya a intervenir en la contratación secundaria, dando liquidez a los Bonos mediante el ofrecimiento de contrapartida.

Además, en ningún caso el Fondo podrá recomprar los Bonos a los titulares de éstos, aunque sí podrán ser amortizados anticipadamente en su totalidad en el caso de la Liquidación Anticipada del Fondo, en los supuestos y en los términos establecidos en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro.

2.2 Intereses de demora.

En caso de impago a los titulares de los Bonos, las cantidades vencidas que éstos hubiesen dejado de percibir, tanto en concepto de intereses como en concepto de principal, no devengarán intereses de demora ni interés adicional alguno.

2.3 Protección Limitada.

Una inversión en Bonos puede verse afectada, entre otras cosas, por un deterioro de las condiciones económicas generales que tenga un efecto negativo sobre los pagos de las Cédulas Hipotecarias que respaldan la emisión de los Bonos.

En la Fecha de Constitución, la estructura del Fondo no incorporará mejoras de crédito.

2.4 Responsabilidad Limitada.

Los Bonos emitidos por el Fondo no representan una obligación de la Sociedad Gestora ni del Cedente. El flujo de recursos utilizado para atender a las obligaciones a las que den lugar los Bonos está asegurado o garantizado únicamente en las circunstancias específicas y hasta los límites citados en este Folleto. Con la excepción de estas garantías, no existen otras concedidas por entidad pública o privada alguna, incluyendo los Emisores, el Cedente, la Sociedad Gestora, y cualquier empresa afiliada o participada por cualquiera de las anteriores. Las Cédulas Hipotecarias que respaldan la emisión de Bonos y los derechos que éstas conllevan constituyen, la única fuente de ingresos del Fondo y, por tanto, de pagos a los titulares de los Bonos.

2.5 Precio.

En virtud del Contrato de Suscripción, Banco Popular S.A. como Entidad Suscriptora suscribirá íntegramente la emisión de Bonos. Una vez suscritos los Bonos su intención es su utilización como activos de garantía en operaciones de crédito del Eurosistema, sin que ello suponga limitación alguna para cualquier otro uso de los mismos o su eventual enajenación. Dado que la emisión será suscrita íntegramente por la Entidad Suscriptora y, en consecuencia, su precio no estará sujeto a contraste mediante transacción en mercado, no se puede afirmar que las condiciones económicas de los Bonos correspondan a las que pudieran estar vigentes en el mercado secundario en la Fecha de Constitución del Fondo. Dicha consideración sobre la valoración de los Bonos se realiza a los efectos de informar a terceros, en particular a inversores o tomadores de los Bonos en concepto de garantía, como es el caso del Banco Central Europeo en operaciones de crédito del Eurosistema.

3 RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN

3.1 Riesgo de impago de las Cédulas Hipotecarias.

Los titulares de los Bonos emitidos por el Fondo correrán con el riesgo de impago de las Cédulas Hipotecarias agrupadas en el Fondo.

El Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responderá ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de las Cédulas Hipotecarias así como de la personalidad con la que efectúe la cesión pero no asumirá responsabilidad alguna por el impago de los Emisores. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de las Cédulas Hipotecarias, ni en virtud de la Escritura de Constitución del Fondo ni de ningún otro pacto o contrato. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Cedente que se

deriven de las declaraciones prestadas por éste en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional.

3.2 Riesgo de amortización anticipada de las Cédulas Hipotecarias.

Las Cédulas Hipotecarias agrupadas en el Fondo son susceptibles de ser amortizadas anticipadamente en circunstancias extraordinarias conforme a lo descrito en el apartado 2.2.13.2.2. del Módulo Adicional, por lo que la TIR, la duración y la amortización de los Bonos puede sufrir variaciones respecto de los valores inicialmente previstos para cada Fecha de Pago.

CÉDULAS GRUPO BANCO POPULAR 4

FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES DE TITULIZACIÓN (ANEXO VII DEL REGLAMENTO CE 809/2004)

1 PERSONAS RESPONSABLES

1.1 Personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro.

D. José Antonio Trujillo del Valle, actuando en nombre y en representación de INTERMONEY TITULIZACIÓN, SGFT, S.A. (la "Sociedad Gestora"), entidad promotora de CEDULAS GRUPO BANCO POPULAR 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo"), asume la responsabilidad del contenido del presente Documento de Registro.

D. José Antonio Trujillo del Valle, Presidente y Director General de INTERMONEY TITULIZACIÓN, SGFT, S.A., actúa en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración de dicha entidad en su reunión de 12 de mayo de 2008.

1.2 Declaración de los responsables del Documento de Registro.

D. José Antonio Trujillo del Valle, en la representación que aquí ostenta, declara que tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en el presente Documento de Registro es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2 AUDITORES DE CUENTAS

2.1 Auditores del Fondo.

El Fondo, de conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.2. del presente Documento de Registro, se constituirá en la Fecha de Constitución, e iniciará sus actividades en la Fecha de Constitución. No existe por tanto información financiera histórica.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en su reunión del día 12 de mayo de 2008 ha designado a PriceWaterhouseCoopers Auditores S.L., inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0242, con domicilio social en Paseo de la Castellana 43, Madrid, y CIF B-79031290, como auditores del Fondo, por un periodo de 3 años. El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora informará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación de los auditores.

2.2 Período y Criterios contables utilizados por el Fondo.

Los períodos contables del Fondo comenzarán el 1 de enero y terminarán el 31 de diciembre de cada año, excepto el primer período contable que comenzará en la Fecha de Constitución y terminará el 31 de diciembre de 2008, y el último que finalizará en la Fecha de Vencimiento Ordinario del Fondo, salvo en el caso en el cual la vida del Fondo se alargue hasta la Fecha Final del Fondo, o en caso de que se produzca la liquidación anticipada del Fondo, siendo entonces dicha fecha en cuestión la fecha final del último período contable.

En la elaboración de la información contable referida al Fondo se seguirá expresamente el criterio del principio de devengo.

3 FACTORES DE RIESGO

Los factores de riesgo ligados al Fondo se describen en el apartado 1 de Factores de Riesgo del presente Folleto.

4 INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR

4.1 Declaración del establecimiento del emisor como Fondo de Titulización de Activos.

"CEDULAS GRUPO BANCO POPULAR 4, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS" se constituye conforme a la legislación española, como un Fondo de Titulización de Activos cerrado.

4.2 Nombre legal del emisor.

La denominación del Fondo es "CEDULAS GRUPO BANCO POPULAR 4, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS".

4.3 Registro del emisor.

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tienen como requisito previo su registro e inscripción en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Real Decreto 926/1998. El presente Folleto ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 17 de junio de 2008.

Registro Mercantil

Se hace constar que ni la constitución del Fondo, ni los Bonos que se emitan con cargo a su activo, serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil, a tenor de la facultad potestativa contenida en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998.

4.4 Fecha de constitución y periodo de actividad del emisor, si no son indefinidos.

4.4.1 Fecha de Constitución del Fondo.

Una vez que el presente Folleto haya sido registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la Sociedad Gestora, junto al Cedente y los Emisores de las Cédulas Hipotecarias que van a ser agrupadas por el Fondo, procederá a otorgar la

Escritura de Constitución del Fondo en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998. Dicho otorgamiento se realizará en la Fecha de Constitución del Fondo, el 20 de junio de 2008.

La Escritura de Constitución del Fondo surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley 24/1988 y será, por tanto, la escritura de emisión de los Bonos y la escritura en la que conste la representación de los Bonos mediante anotaciones en cuenta.

La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de la Escritura de Constitución del Fondo coincidirá con el proyecto de Escritura de Constitución que ha entregado a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto.

La Escritura de Constitución del Fondo no podrá sufrir modificaciones excepto con carácter excepcional y siempre que ello esté permitido por la normativa vigente. Dichas modificaciones no podrán suponer, en ningún caso, un perjuicio para los derechos de los titulares de los Bonos, ni la modificación de su calificación crediticia. Con carácter previo, se notificará a la Agencia de Calificación y a la CNMV el contenido de las modificaciones y deberá obtenerse la autorización de la CNMV, caso de que fuera necesario.

4.4.2 Período de Actividad del Fondo.

La actividad del Fondo se iniciará en el día de otorgamiento de la Escritura de Constitución.

El Fondo se constituye por un plazo que abarcará desde la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución hasta la fecha en la que se cumpla el segundo aniversario de la Fecha de Vencimiento Ordinario del Fondo salvo que la extinción y liquidación del Fondo se produjera con anterioridad a dicha fecha conforme a lo establecido en el apartado 4.4.3 del presente Documento de Registro.

4.4.3 Extinción del Fondo.

El Fondo se extinguirá por las causas previstas en el Real Decreto 926/1998 y en la Ley 19/1992 y, en particular por las que se enumeran a continuación, informándose a la CNMV y a la Agencia de Calificación de la concurrencia de cualquiera de ellas, aplicándose en todo caso el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.1. del Módulo Adicional:

- (i) Cuando se amorticen íntegramente las Cédulas Hipotecarias, incluido el supuesto de modificación de la normativa fiscal de manera que afecte significativamente al equilibrio financiero del Fondo.
- (ii) Cuando se amorticen íntegramente los Bonos.
- (iii) Cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, concurren circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo, incluyéndose los supuestos de modificación de la normativa vigente y establecimiento de obligaciones de retención que pudieran afectar a dicho equilibrio;

- (iv) En el supuesto previsto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998, que establece la obligación de liquidar anticipadamente el Fondo en el caso de que hubieran transcurrido cuatro (4) meses desde que tuviera lugar un evento determinante de la sustitución forzosa de la Sociedad Gestora, por ser ésta declarada en concurso, sin que se hubiese encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión del Fondo.
- (v) En el caso de que no se confirmen antes del inicio del Período de Suscripción las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación.
- (vi) En la Fecha de Vencimiento Ordinario del Fondo, siempre que los Recursos Disponibles del Fondo permitan cancelar las obligaciones pendientes del mismo.
- (vii) En cualquier caso, el Fondo se extinguirá en la Fecha de Final del Fondo, o si esta fecha no fuera Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente siguiente.
- (viii) En el supuesto de que la Sociedad Gestora cuente con el consentimiento y la aceptación expresa de todos los titulares de los Bonos y de todos los que mantengan contratos en vigor con el Fondo, tanto en relación al pago de las cantidades que dicha Liquidación Anticipada implique como en relación al procedimiento en que deba ser llevada a cabo. La extinción del Fondo por este supuesto será comunicado por la Sociedad Gestora a la CNMV como hecho relevante.

La Fecha de Vencimiento Ordinario del Fondo será el 25 de junio de 2010 o en el supuesto de no ser Día Hábil, el siguiente Día Hábil salvo extinción y liquidación del Fondo con anterioridad a dicha fecha. La Fecha Final del Fondo será la fecha del segundo (2º) aniversario de la Fecha de Vencimiento Ordinario del Fondo o en el supuesto de no ser Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

4.4.4 Liquidación del Fondo.

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo cuando se produzca alguno de los supuestos previstos en el apartado 4.4.3. anterior conforme a lo previsto en dicho apartado, mediante la realización de sus activos y cancelación de sus pasivos de acuerdo con el orden de prelación de pagos establecido en el apartado 3.4.6.1. del Módulo Adicional.

En el caso de que en el momento de producirse la liquidación final del Fondo quedaran obligaciones pendientes de pago por parte del Fondo a cualquiera de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora realizará sus mejores esfuerzos para conseguir que la venta de las Cédulas Hipotecarias se produzca, como mínimo, por un precio igual a su principal pendiente de amortización más los intereses devengados y no pagados. En todo caso, la Sociedad Gestora ofrecerá la venta de los activos del Fondo a cinco (5) entidades financieras activas en la compraventa de los activos de que se trate (distintas de los Emisores de las Cédulas Hipotecarias), y no podrá vender dichos activos a un precio inferior a la mejor oferta recibida. Asimismo, la Sociedad Gestora podrá realizar cualesquiera otras operaciones de liquidación o realización de los activos del Fondo que

fueran necesarias o convenientes para satisfacer las obligaciones pendientes de pago frente a los acreedores del Fondo con carácter previo a su extinción definitiva.

En el supuesto de que realizado el proceso de liquidación del Fondo, existiera remanente derivado de la liquidación de los activos del Fondo, dicha cantidad será entregada a los Emisores, por la Sociedad Gestora, a través del Agente Financiero, en proporción al saldo nominal vivo de las Cédulas Hipotecarias emitidas por cada uno de ellos y amortizadas con ocasión de la liquidación del Fondo.

Transcurrido el plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Recursos Disponibles, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial que remitirá a la CNMV, declarando (i) la extinción del Fondo, (ii) las causas que la motivaron, (iii) el procedimiento de liquidación, y (iv) la aplicación del orden de prelación de pagos en la liquidación. Dicha comunicación será publicada en el Boletín Diario del Mercado AIAF o mediante cualquier otro medio de difusión que sea de general aceptación para el mercado dando cumplimiento a los demás trámites que resulten procedentes.

En caso de que conforme a lo previsto en este apartado, la Sociedad Gestora debiera proceder a la liquidación del Fondo, ésta se llevará a cabo mediante la realización de los activos y asignación de los correspondientes recursos a la cancelación de los pasivos del Fondo de acuerdo con el orden de prelación de pagos establecido en el apartado 3.4.6.1. del Módulo Adicional.

4.5 Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al emisor.

CEDULAS GRUPO BANCO POPULAR 4, Fondo de Titulización de Activos, de acuerdo con sus normas constitutivas, se constituye como un Fondo cerrado, carente de personalidad jurídica propia y corresponde a la Sociedad Gestora su representación legal y la administración del mismo.

El Fondo tendrá su domicilio en el domicilio de la Sociedad Gestora en Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n, Torre Picasso, planta 23, Madrid (España). El teléfono de contacto de la Sociedad Gestora es +34 91 432 64 88. Más datos de contacto tanto de la Sociedad Gestora como sobre el Fondo pueden encontrarse en www.imtitulizacion.com.

El Fondo se constituye y está sujeto a la legislación española. El Fondo está regulado conforme a (i) la Escritura de Constitución del Fondo, (ii) el Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo y disposiciones que lo desarrollen, (iii) la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iv) la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción actual, en lo referente a su supervisión, inspección, sanción y en todo aquello que resulte de aplicación, (v) la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y (vi) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.

Cualquier disputa que pudiera surgir en relación con lo previsto en el presente Folleto será sometida al conocimiento de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital,

renunciando el Cedente, los Emisores, los titulares de los Bonos y la Sociedad Gestora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

4.5.1 Régimen fiscal del Fondo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2 del Real Decreto 926/1998; artículo 5.10 de la Ley 19/1992; el artículo 7.1.h) del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades; el artículo 20.Uno.18º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido; el artículo 59.k) del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades; el artículo 45.I.B).15 del Real Decreto 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, las características propias del régimen fiscal vigente del Fondo son las siguientes:

- (i) El artículo 5.10 de la Ley 19/1992 establece que la constitución de los fondos de titulización hipotecaria está exenta del concepto "operaciones societarias", del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados ("ITP y AJD"), predeterminando con ello su sujeción al mismo.

Por su parte, el artículo 16 del Real Decreto-Ley 3/1993, de medidas urgentes sobre materias presupuestarias, tributarias, financieras y de empleo, habilitó al Gobierno para "extender el régimen previsto para la titulización de participaciones hipotecarias (...) a la titulización de otros préstamos y derechos de crédito", habilitación que fue refrendada y ampliada por la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994.

Asimismo, el Real Decreto 926/1998 dispone que a los fondos de titulización de activos, en lo no contemplado en dicha norma, se les aplicarán las reglas contenidas en la Ley 19/1992 para los fondos de titulización hipotecaria, en tanto resulten de aplicación, atendiendo a su naturaleza específica.

Por tanto, aun cuando el Real Decreto 926/1998 no se refiere de forma específica al tratamiento fiscal aplicable a los fondos de titulización de activos, puede entenderse que la exención del concepto "operaciones societarias" mencionada anteriormente es asimismo aplicable a la constitución de los fondos de titulización de activos (tales como el Fondo).

- (ii) La emisión de los Bonos está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, el "IVA") (artículo 20.Uno.18º de la Ley del IVA) y del ITP y AJD (artículo 45-I.B, número 15 de la Ley del citado impuesto).
- (iii) El Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades, determinando su base imponible conforme a lo dispuesto en el Título IV del texto refundido de la Ley del citado impuesto, y siendo de aplicación el tipo general vigente en cada momento, que en la actualidad se encuentra fijado en el 30% desde el 1 de enero de 2008.
- (iv) Respecto a los rendimientos de las Cédulas Hipotecarias que constituyan ingreso del Fondo, no existirá obligación de retener ni de ingresar a cuenta del

Impuesto sobre Sociedades, de acuerdo con el artículo 59. k) de su reglamento de desarrollo.

- (v) Los servicios de gestión y depósito prestados al Fondo por la Sociedad Gestora están exentos del IVA de conformidad con lo previsto en el artículo 20.Uno.18º. n) de la Ley del IVA.
- (vi) La transmisión al Fondo de las Cédulas Hipotecarias es una operación sujeta y exenta del IVA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.Uno.18º.e) de la Ley del IVA y no está sujeta a otros impuestos indirectos en España.
- (vii) Al Fondo le serán de aplicación las obligaciones de información establecidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, según la modificación introducida por la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre el régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas del blanqueo de capitales, y la Ley 23/2005, de 18 de noviembre, de reformas en materia tributaria para el impulso a la productividad.

El procedimiento para cumplir con las citadas obligaciones de información ha sido desarrollado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

4.6 Capital autorizado y emitido por el emisor.

No aplica.

5 DESCRIPCION DEL FONDO DE TITULIZACION

5.1 Actividad principal.

El único objeto del Fondo será la transformación en valores de renta fija homogéneos, estandarizados, y por consiguiente, susceptibles de negociación en mercados de valores organizados, de las Cédulas Hipotecarias que agrupe. El importe de la emisión realizada por el Fondo está íntegramente destinado a la adquisición de las Cédulas Hipotecarias y a la financiación de los Gastos de Emisión.

El Fondo se constituye con la finalidad de titular los derechos de crédito derivados de cédulas hipotecarias que figuran en el balance del Cedente, que se definen en este Folleto como las Cédulas Hipotecarias o los Activos.

5.2 Descripción general de los participantes en el programa de titulización.

- **INTERMONEY TITULIZACION, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.** ("InterMoney Titulización") actúa como Sociedad Gestora en las labores de constitución, administración y representación legal del Fondo. InterMoney Titulización asimismo ha llevado a cabo el diseño financiero de la operación.

InterMoney Titulización es una sociedad gestora de fondos de titulización constituida en España e inscrita en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con el número 10.

Domicilio social: Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n, Torre Picasso, planta 23, 28020 Madrid (España).

C.I.F.: A-83774885

Puede encontrarse información más detallada acerca de la Sociedad Gestora en el apartado 6 del presente Documento de Registro.

- **URIA MENÉNDEZ ABOGADOS, S.L.P.** ("Uría Menéndez") ha proporcionado el asesoramiento legal de la operación. Domicilio social: Calle Príncipe de Vergara, 187. Madrid.

C.I.F: G-28563963.

- **INTERMONEY VALORES, SOCIEDAD DE VALORES, S.A.** ("InterMoney Valores"), actúa como Cedente de las Cédulas Hipotecarias al Fondo y como Depositario de las mismas.

Domicilio social: Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n, Torre Picasso, Planta 23, 28020 Madrid (España)

C.I.F: A-82037458

- **BANCO DE ANDALUCÍA, S.A.** ("Banco de Andalucía") será una de las entidades emisoras de Cédulas Hipotecarias que agrupará el activo del Fondo. Banco de Andalucía es una entidad financiera constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla en el Tomo 1.353, Folio 38, Hoja 17.982, siendo su número de codificación en el Banco de España el 0004.

Domicilio social: Calle Fernández y González 4, Sevilla.

C.I.F.: A-11600624

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de Banco de Andalucía asignadas por las agencias de calificación son las siguientes:

	CALIFICACIONES		
	Moody's	S&P	Fitch
Largo Plazo	-	-	AA-
Corto Plazo	-	-	F1+

Las calificaciones mostradas en el cuadro anterior han sido confirmadas por Fitch en abril de 2007.

- **BANCO DE CREDITO BALEAR, S.A.** ("Banco de Crédito Balear") será una de las entidades emisoras de Cédulas Hipotecarias que agrupará el activo del Fondo. Banco de Crédito Balear es una entidad financiera constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Baleares en el Tomo 21, Folio 190, Hoja nº 875, siendo su número de codificación en el Banco de España el 0024.

Domicilio social: Plaça d'Espanya 1 - Palma de Mallorca

C.I.F.: A-07000136

Banco de Crédito Balear no tiene asignada calificación alguna por las agencias de calificación.

- **BANCO DE GALICIA, S.A.** ("Banco de Galicia") será una de las entidades emisoras de Cédulas Hipotecarias que agrupará el activo del Fondo. Banco de Galicia es una entidad financiera constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra en el Tomo 11, Folio 169, Hoja nº 52, siendo su número de codificación en el Banco de España el 0097.

Domicilio social: Calle Policarpo Sanz 23 - Vigo

C.I.F.: A-36600229

Banco de Galicia no tiene asignada calificación alguna por las agencias de calificación.

- **bancopopular-e, S.A.** ("bancopopular-e.com") será una de las entidades emisoras de Cédulas Hipotecarias que agrupará el activo del Fondo. bancopopular-e.com es una entidad financiera constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 12.468, Folio 201, Hoja nº M-198.598, siendo su número de codificación en el Banco de España el 0229.

Domicilio social: Calle Velázquez 34 esquina a calle Goya 35, Madrid

C.I.F.: A-81831067

bancopopular-e.com no tiene asignada calificación alguna por las agencias de calificación.

- **BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.** ("Banco Popular") actúa como Entidad Suscriptora (en los términos recogidos en el Contrato de Suscripción) y como Agente Financiero de la emisión (contraparte del Fondo en el Contrato de Agencia Financiera).

Banco Popular es una entidad financiera constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 174, folio 44, hoja 5458 inscripción 1ª, siendo su número de codificación en el Banco de España el 0075.

Domicilio social: Calle Velázquez 34 esquina Goya 35, Madrid.

C.I.F.: A-28000727

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de Banco Popular por las agencias de calificación son las siguientes:

CALIFICACIONES

	Moody's	S&P	Fitch
Largo Plazo	Aa1	AA	AA
Corto Plazo	P-1	A1+	F1+

Las calificaciones mostradas en el cuadro anterior han sido confirmadas en enero de 2007 por S&P, en julio de 2007 por Fitch y en abril de 2007 por Moody's.

- **PRICEWATERHOUSE COOPERS AUDITORES, S.L.** ("PricewaterhouseCoopers") actúa como auditora del Fondo. PricewaterhouseCoopers está inscrita en el R.O.A.C. con el número S0242.

Domicilio social: Paseo de la Castellana 43, Madrid

C.I.F: B-79031290

- **MOODY'S INVESTORS SERVICE ESPAÑA, S.A.** interviene como Agencia de Calificación del riesgo crediticio de los Bonos.

Moody's Investors Service España, S.A. es una sociedad anónima española con C.I.F. A- 80448475, y cuyo domicilio social es calle Bárbara de Braganza 2, Madrid.

La Sociedad Gestora pertenece al grupo de empresas (en el sentido de lo estipulado en el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores) CIMD, mismo grupo al que pertenece el Cedente, InterMoney Valores.

Grupo CIMD está formado por las siguientes sociedades:

- Corretaje e Información Monetario y de Divisas, S.A.
- Corretaje e Información Monetario y de Divisas Agencia de Valores, S.A.
- InterMoney Valores Sociedad de Valores Sucursal en Portugal
- InterMoney Valores Sociedad de Valores, S.A.
- InterMoney, S.A
- InterMoney Gestión Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva, S.A.
- InterMoney Titulización Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A.
- InterMoney Energía S.A.

Banco Popular posee el 5% del reparto accionario de Corretaje e Información Monetario y de Divisas, S.A. accionista mayoritario del resto de sociedades del Grupo CIMD.

Banco Popular participa de forma directa en el accionariado de los Emisores en los porcentajes que se muestran a continuación:

ENTIDAD	% de participación
Banco de Andalucía	80,07
Banco de Crédito Balear	64,47
Banco de Galicia	93,54
bancopopular-e.com	100

Además Banco Popular tiene una participación indirecta del 0,10% en Banco de Andalucía, del 0,57% en Banco de Crédito Balear y del 0,11% en Banco de Galicia.

No se conoce la existencia de ningún otro tipo de propiedad directa o indirecta o de control entre las citadas personas jurídicas que participan en la operación de titulización.

6 ORGANOS ADMINISTRATIVO, DE GESTION Y DE SUPERVISION

De acuerdo con el Real Decreto 926/1998, los Fondos de Titulización de Activos carecen de personalidad jurídica propia.

En virtud de lo anterior, se detallan a continuación las informaciones relativas a InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A., en calidad de Sociedad Gestora que constituye, administra y representa a CEDULAS GRUPO BANCO POPULAR 4, Fondo de Titulización de Activos.

6.1 Constitución e Inscripción en el Registro Mercantil.

InterMoney Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el día 16 de octubre de 2003, ante el Notario de Madrid D. Antonio Huerta Trólez, con el número 2572 de su protocolo, con la autorización previa del Ministerio de Economía otorgada el 6 de octubre de 2003. Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 19.277, libro 0, folio 127, sección 8, hoja M-337707, inscripción 1ª, con fecha 21 de octubre de 2003, y también inscrita en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con el nº 10.

La duración de la Sociedad Gestora es indefinida, salvo la concurrencia de alguna de las causas que las disposiciones legales y estatutarias, en su caso, establezcan la disolución.

6.2 Auditoría de cuentas.

Las cuentas anuales de InterMoney Titulización correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2006 y 2007 han sido auditadas por la firma Price Waterhouse Coopers S.L., con domicilio en Madrid, que figura inscrita en el ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas) con el número S0242.

Los informes de auditoría de las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2006 y 2007 no presentan salvedades.

6.3 Objeto social.

De acuerdo con las exigencias legales, el artículo segundo de sus Estatutos establece que: "La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración y representación legal tanto de los Fondos de Titulización de Activos como de los Fondos de Titulización Hipotecaria". Asimismo, y de conformidad con la normativa legalmente aplicable, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los Fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios del mismo.

InterMoney Titulización tiene a 31 de mayo de 2008 la administración de 42 fondos de titulización de los cuales 12 son fondos de titulización de activos cuyo activo agrupa cédulas hipotecarias, 2 son fondos de titulización hipotecaria y 28 son fondos de titulización de activos con activo distinto a cédulas hipotecarias. En el cuadro siguiente se detallan los 42 fondos de titulización administrados con indicación de su fecha de constitución y el importe nominal de los bonos emitidos a su cargo y sus saldos vivos de principal.

Folleto informativo "CEDULAS GRUPO BANCO POPULAR 4, FTA"

FONDO DE TITULIZACIÓN	Constitución	Emisión Bonos			
		inicial (euros)	Saldo 31/12/2006 (euros)	Saldo 31/12/2007 (euros)	Saldo 31/05/2008 (euros)
Hipotecaria (FTH)		2.000.000.000,00	1.366.435.521,10	1.112.389.293,30	1.064.168.316,50
IM Pastor 3, FTH	09/06/2005	1.000.000.000,00	722.964.553,70	580.795.751,30	559.583.982,70
IM Pastor 2, FTH	23/06/2004	1.000.000.000,00	643.470.967,40	531.593.542,00	504.584.333,80
Activos (FTA)		47.950.035.000,00	26.338.676.971,36	38.700.182.119,59	42.838.892.138,84
IM Caja Laboral 2, FTA	23/05/2008	600.000.000,00	--	--	600.000.000,00
IM Caixa Girona Empresas 1, FTA	23/04/2008	350.000.000,00	--	--	350.000.000,00
IM Terrassa RMBS 1, FTA	22/04/2008	500.000.000,00	--	--	500.000.000,00
IM GBP Leasing 1, FTA	15/02/2008	1.680.000.000,00	--	--	1.680.000.000,00
IM Cajamar 6, FTA	06/02/2008	2.000.000.000,00	--	--	2.000.000.000,00
IM GBP Empresas 2, FTA	29/11/2007	2.500.000.000,00	--	2.500.000.000,00	2.500.000.000,00
IM FIGENCAT Sabadell 3, FTA	28/11/2007	350.000.000,00	--	350.000.000,00	350.000.000,00
IM Cédulas 12, FTA	16/11/2007	1.050.000.000,00	--	1.050.000.000,00	1.050.000.000,00
IM Cajamar Empresas 1, FTA	14/11/2007	1.080.000.000,00	--	1.080.000.000,00	1.026.999.000,00
IM Sabadell Empresas 1, FTA	24/10/2007	1.000.000.000,00	--	1.000.000.000,00	1.000.000.000,00
IM Goya Hipotecario I, FTA	17/10/2007	1.900.000.000,00	--	1.900.000.000,00	1.788.873.712,00
IM Cajamar 5, FTA	12/09/2007	1.015.000.000,00	--	995.171.929,40	971.466.133,00
IM Préstamos Fondos Cédulas, FTA	25/07/2007	351.900.000,00	--	351.900.000,00	351.900.000,00
IM Grupo Banco Popular FTPYME II, FTA	02/07/2007	2.039.000.000,00	--	1.929.161.032,30	1.679.716.460,00
White Tower Europe 2007-1, FTA	22/05/2007	107.835.000,00	--	107.835.000,00	107.835.000,00
Cédulas Grupo Banco Popular 3, FTA	23/04/2007	2.000.000.000,00	--	2.000.000.000,00	2.000.000.000,00
IM Cédulas 10, FTA	16/02/2007	1.300.000.000,00	--	1.300.000.000,00	1.300.000.000,00
IM Caja Laboral 1, FTA	04/12/2006	910.800.000,00	910.800.000,00	826.237.463,58	770.305.831,44
IM Grupo Banco Popular FTPYME I, FTA	29/11/2006	2.030.000.000,00	2.030.000.000,00	1.585.507.525,00	1.497.792.299,58
IM Grupo Banco Popular Empresas 1, FTA	18/09/2006	1.832.400.000,00	1.759.805.873,55	1.318.732.904,25	1.245.611.860,02
IM Cajamar 4, FTA	13/09/2006	1.012.000.000,00	984.567.635,80	861.425.350,15	837.041.806,30
IM Terrassa MBS 1, FTA	19/06/2006	525.000.000,00	507.307.613,46	419.115.077,16	391.914.576,58
IM FIGENCAT Sabadell 2, FTA	29/06/2006	500.000.000,00	500.000.000,00	500.000.000,00	500.000.000,00
IM Cédulas 9, FTA	06/06/2006	1.275.000.000,00	1.275.000.000,00	1.275.000.000,00	1.275.000.000,00
IM Pastor 4, FTA	05/06/2006	920.000.000,00	843.557.692,00	702.909.622,00	675.667.602,80
Cédulas Grupo Banco Popular 2, FTA	07/04/2006	3.000.000.000,00	3.000.000.000,00	3.000.000.000,00	3.000.000.000,00
IM Cédulas 7, FTA	28/03/2006	1.250.000.000,00	1.250.000.000,00	1.250.000.000,00	1.250.000.000,00
IM Cajamar 3, FTA	08/03/2006	1.215.600.000,00	1.076.926.901,76	924.791.190,12	897.302.452,92
INTERMONEY MASTER CÉDULAS, FTA / IM Cédulas M1	29/11/2005	1.655.000.000,00	1.655.000.000,00	1.655.000.000,00	1.655.000.000,00
IM Terrassa 1 FIGENCAT, FTA	28/11/2005	320.000.000,00	254.423.121,78	197.970.137,58	175.593.685,89
IM Ceres 2 Cajamar, FTA	25/11/2005	400.000.000,00	400.000.000,00	261.948.796,72	234.471.910,36
IM Cédulas 5, FTA	10/06/2005	1.250.000.000,00	1.250.000.000,00	1.250.000.000,00	1.250.000.000,00
IM Cédulas 4, FTA	08/03/2005	2.075.000.000,00	2.075.000.000,00	2.075.000.000,00	2.075.000.000,00
IM Banco Popular FTPYME 1, FTA	22/12/2004	2.000.000.000,00	1.180.126.932,16	846.778.714,56	736.004.526,56
IM FTPYME Sabadell 3, FTA	18/11/2004	600.000.000,00	391.689.424,88	289.981.488,31	252.297.231,33
IM Cédulas 3, FTA	16/11/2004	1.060.000.000,00	1.060.000.000,00	1.060.000.000,00	1.060.000.000,00
IM Cajamar 1, FTA	23/07/2004	370.000.000,00	247.151.619,23	207.389.294,08	194.061.970,16
IM Cédulas 2, FTA	07/06/2004	1.475.000.000,00	1.475.000.000,00	1.475.000.000,00	1.475.000.000,00
IM Ceres 1 Cajamar, FTA	04/06/2004	450.500.000,00	212.320.156,74	153.326.594,38	134.036.079,90
IM Cédulas 1 Grupo Banco Popular, FTA	05/02/2004	2.000.000.000,00	2.000.000.000,00	2.000.000.000,00	2.000.000.000,00
TOTAL		49.950.035.000,00	27.705.112.492,46	39.812.571.412,89	43.903.060.455,34

6.4 Capital Social.

El capital social de la Sociedad Gestora en la fecha de registro de este Folleto es de 1.000.000 de euros totalmente desembolsados, representado por 100.000 acciones nominativas de 10 euros de valor nominal cada una de ellas.

Todas las acciones son de la misma clase y serie y de iguales derechos.

Los recursos propios de la Sociedad Gestora son los que se relacionan en el siguiente cuadro:

Datos en miles de euros.	31/12/2005	31/12/2006	31/12/2007
Capital Social	1.000	1.000	1.000
Reserva Legal	47,6	141,9	200
Reserva Voluntaria	370,4	373,7	43,1
Resultados después de Impuestos (*)	942,5	1.127,5	1.279,2
Resultados no distribuidos	342,5	327,5	79,2
TOTAL	1.760,50	1.843,00	1.322,30

(*) No se computan a efectos de Recursos Propios. Sólo se tienen en cuenta los Resultados no distribuidos

6.5 Existencia o no de participaciones en otras sociedades.

No existen participaciones de la Sociedad Gestora en ninguna otra sociedad.

6.6 Órganos administrativos, de gestión y de supervisión.

El gobierno y la administración de la Sociedad Gestora están encomendados estatutariamente a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración. Sus competencias y facultades son las que corresponden a dichos órganos con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y en el Real Decreto 926/1998, en relación con el objeto social.

Consejo de Administración:

El Consejo de Administración está integrado por las siguientes personas:

D. José Antonio Trujillo del Valle (Presidente de la Sociedad Gestora con funciones de Director General).

D^a. Carmen Barrenechea Fernández

D. Rafael Bunzl Csonka

D. Iñigo Trincado Boville

D. Juan Muñoz Achirica (Secretario del Consejo).

Todos los consejeros tienen su domicilio profesional en Madrid, Torre Picasso planta 23, Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n.

6.7 Actividades principales de las personas citadas en el apartado 6.6. anterior, desarrolladas fuera de la Sociedad Gestora si éstas fueran importantes con respecto al Fondo.

Las personas físicas designadas como Consejeros y Presidente de la Sociedad Gestora realizan las siguientes actividades fuera de la Sociedad:

NOMBRE	Cargo en otras sociedades
D. Rafael Bunzl Csonka	Director General grupo CIMD.
D. Iñigo Trincado Boville	Director General grupo CIMD.
D. Juan Muñoz Achirica	Director Departamento de Control grupo CIMD.

6.8 Prestamistas de la Sociedad Gestora en más de un diez por ciento.

La Sociedad Gestora no ha recibido ningún préstamo o crédito de persona o entidad alguna.

6.9 Litigios de la Sociedad Gestora.

La Sociedad Gestora no se encuentra inmersa en ninguna situación de naturaleza concursal ni en litigios y contenciosos que puedan afectar a su situación económico-financiera, o, en un futuro, a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo.

7 ACCIONISTAS PRINCIPALES

InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A. forma parte del grupo CIMD.

La distribución accionarial de la Sociedad Gestora es la siguiente:

	PORCENTAJE	Nº ACCIONES
Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A.	70%	70.000
Directivos y Empleados de la Sociedad	30%	30.000

La totalidad de acciones en propiedad de miembros del Consejo de Administración es el 20%.

8 INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICION FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS

8.1 Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del emisor anteriores a la fecha del Documento de Registro.

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.2. del presente Documento de Registro, la actividad del Fondo se iniciará en la Fecha de Constitución del mismo, por lo que no se ha elaborado ningún estado financiero a la fecha del presente Documento de Registro.

8.2 Información financiera histórica cuando un emisor haya iniciado operaciones y se hayan realizado estados financieros.

No aplica.

8.2.bis Información financiera histórica para emisiones de valores con denominación individual igual o superior a 50.000 euros.

No aplica.

8.3 Procedimientos judiciales y de arbitraje.

No aplica.

8.4 Cambio adverso importante en la posición financiera del emisor

No aplica

9 INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERES

9.1 Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.

No se incluye ninguna declaración ni ningún informe

9.2 Información procedente de terceros.

No aplica.

10 DOCUMENTOS PARA CONSULTA

10.1 Documentos para consulta.

Estarán a disposición del público para su consulta, durante el período de validez del presente Documento de Registro, los siguientes documentos (o copia de los mismos) y por los medios que se indican a continuación:

- El Folleto estará a disposición del público en formato físico en la sede social de la Sociedad Gestora y en formato electrónico en la página web de la CNMV (www.cnmv.es) y de la Sociedad Gestora (www.imtitulizacion.com) y (www.imcedulas.com). Asimismo, puede consultarse en la Comisión Nacional del Mercado de Valores en Miguel Ángel 11, Madrid.
- Además se encontrará disponible para consulta en el domicilio social de la Sociedad Gestora la siguiente documentación:
 - Escritura de Constitución del Fondo (estará disponible durante toda la vida del Fondo).
 - Contrato de Agencia Financiera.
 - Contrato de Suscripción.
 - Acuerdos de los respectivos órganos sociales de los Emisores de las Cédulas Hipotecarias.

- Acuerdo de Consejo del Cedente.
 - Acuerdo de Consejo de la Sociedad Gestora.
 - Certificaciones de los Emisores sobre los activos y el informe a emitir por la Sociedad Gestora relativo a la verificación, titularidad y condiciones de los mismos.
 - Cartas de la Agencia de Calificación.
 - Estatutos sociales y escritura de constitución de la Sociedad Gestora y sus cuentas anuales auditadas.
- Toda la información detallada en el punto anterior, excepto los contratos y aquella relativa a la Sociedad Gestora, puede consultarse en el Registro de la CNMV.
 - IBERCLEAR, tendrá igualmente a disposición de los titulares de los Bonos y del público interesado, copia de la Escritura de Constitución del Fondo para que pueda ser consultada.
 - Las cuentas anuales auditadas del Fondo estarán a disposición del público en el Registro Mercantil, en la CNMV, y, de manera gratuita, tanto en formato físico como electrónico, en el domicilio de la Sociedad Gestora, y en este último, también en las páginas web de la misma (www.imtitulizacion.com) y (www.imcedulas.com).
 - El período de validez del presente Documento de Registro es de doce meses a partir de la fecha de su publicación.

CÉDULAS GRUPO BANCO POPULAR 4

FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

NOTA DE VALORES (ANEXO XIII DEL REGLAMENTO CE 809/2004)

1 PERSONAS RESPONSABLES

1.1 Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores y en el Módulo Adicional a la Nota de Valores.

- D. José Antonio Trujillo del Valle, actuando en nombre y en representación de INTERMONEY TITULIZACIÓN, SGFT, S.A. (la "Sociedad Gestora"), entidad promotora de CEDULAS GRUPO BANCO POPULAR 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo"), asume la responsabilidad del contenido de la presente Nota de Valores y del Módulo Adicional.

D. José Antonio Trujillo del Valle, Presidente y Director General de INTERMONEY TITULIZACIÓN, SGFT, S.A., actúa en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración de dicha entidad en su reunión de 12 de mayo de 2008.

1.2 Declaración de los responsables de la Nota de Valores.

D. José Antonio Trujillo del Valle, en la representación que aquí ostenta, declara que tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en la presente Nota de Valores y en el Módulo Adicional es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2 FACTORES DE RIESGO

Los factores de riesgo ligados a los valores se describen en el apartado 2 de Factores de Riesgo del presente Folleto.

Los factores de riesgo ligados a los activos se describen en el apartado 3 de Factores de Riesgo del presente Folleto.

3 INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta.

La identidad de las personas jurídicas participantes en la oferta y la participación directa o indirecta o de control entre ellas se detallan en el apartado 5.2 del Documento de Registro. El interés de las citadas personas en cuanto participantes en la oferta de la emisión de Bonos es el siguiente:

- a) InterMoney Titulización, SGFT, S.A. es la Sociedad Gestora del Fondo y ha realizado el diseño financiero del Fondo y de la emisión de Bonos.
- b) Banco de Andalucía, Banco de Crédito Balear, Banco de Galicia, y bancopopular-e.com son las entidades emisoras de las Cédulas Hipotecarias agrupadas en el Fondo.
- c) InterMoney Valores es el Cedente y el Depositario de las Cédulas Hipotecarias que se agruparán en el Fondo.
- d) Banco Popular interviene como Entidad Suscriptora y Agente Financiero de la operación.

La Sociedad Gestora desconoce la existencia de ninguna otra vinculación o interés económico significativo entre las citadas entidades que participan en la emisión de Bonos, salvo la estrictamente profesional derivada de su participación según se ha detallado en el presente apartado y en el apartado 3.2 del Módulo Adicional y la descrita en los apartados 5.2. y 7. del Documento de Registro entre Banco Popular y grupo CIMD y entre Banco Popular y los Emisores.

4 INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACION

4.1 Importe total de los valores.

4.1.1 Importe de la emisión.

El importe de la emisión de Bonos ascenderá a MIL MILLONES (1.000.000.000€) DE EUROS de valor nominal en una sola serie de Bonos, constituida por diez mil (10.000) Bonos denominados en euros y representados mediante anotaciones en cuenta de CIEN MIL (100.000 €) EUROS nominales cada uno.

4.1.2 Suscripción de los Bonos

Los Bonos serán suscritos íntegramente por la Entidad Suscriptora de la emisión. Banco Popular actúa como Entidad Suscriptora de la emisión en los términos recogidos en el Contrato de Suscripción, el presente Folleto y la Escritura de Constitución.

La Entidad Suscriptora declara que una vez suscritos los Bonos su intención es su utilización como activos de garantía en operaciones de crédito del Eurosistema, sin que ello suponga limitación alguna para cualquier otro uso de los mismos o su eventual enajenación. Dado que la emisión será suscrita íntegramente por la Entidad Suscriptora y, en consecuencia, su precio no estará sujeto a contraste mediante transacción en mercado, no se puede afirmar que las condiciones económicas de los Bonos correspondan a las que pudieran estar vigentes en el mercado secundario en la Fecha de Constitución del Fondo. Dicha consideración sobre la valoración de los bonos se realiza a los efectos de informar a terceros, en particular a inversores o tomadores de los Bonos en concepto de garantía, como es el caso del Banco Central Europeo en operaciones de crédito del Eurosistema.

Una vez que concluya el proceso de inscripción de la emisión en el Mercado AIAF, los Bonos podrán ser adquiridos por cualquier inversor.

El desembolso del compromiso de suscripción asumido por la Entidad Suscriptora se efectuará en hora no posterior a las 11:00 horas de la mañana, hora de Madrid, del día de la Fecha de Desembolso, mediante abono por la Entidad Suscriptora del importe total de la Emisión en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero, valor ese mismo día.

La Entidad Suscriptora no percibirá comisión alguna derivada de su compromiso de suscripción de los Bonos.

4.1.2.1 Precio de suscripción de los Bonos

El Precio de Suscripción de los Bonos será determinado el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Constitución del Fondo, es decir el 18 de junio de 2008, descontando los flujos (intereses y principal) de los Bonos con una tasa interna de rentabilidad igual al resultado de adicionar un diferencial al tipo de interés medio entre las peticiones de oferta y demanda que existan en el mercado IRS (Interest Rate Swap) del Euribor a 2 años. En consecuencia con el anterior procedimiento el Precio de Suscripción de los Bonos resultante será bajo la par. El tipo de interés medio será el que aparezca en la pantalla ICAPEURO de Reuters en el entorno de las 12:00 horas de la mañana (C.E.T.) del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Constitución del Fondo (en el caso de que la pantalla ICAPEURO no estuviera disponible, se estará a lo previsto en el apartado 4.8.1.2.). Dicho diferencial será fijado de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Suscripción y será, como máximo de 50 puntos básicos.

4.2 Descripción del tipo y la clase de los valores.

Los Bonos gozan de la naturaleza jurídica de valores negociables de renta fija con rendimiento explícito, quedando sujetos al régimen previsto por la Ley de Mercado de Valores y normativa de desarrollo.

4.3 Legislación bajo la cual se emiten los valores.

El régimen legal de la emisión de bonos es el que se enumera a continuación: (i) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (ii) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) la Ley del Mercado de Valores, (iv) el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, (v) el reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, y (vi) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

4.4 Indicación de si los valores son nominativos o al portador y si los valores están en forma de título o de anotación en cuenta.

Los Bonos estarán representados exclusivamente mediante anotaciones en cuenta, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. La Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de

Valores, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 9 del artículo quinto de la Ley 19/1992.

La entidad encargada de la llevanza del registro contable de los Bonos será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("IBERCLEAR"), con domicilio en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, nombramiento que se realizará en la Escritura de Constitución a los efectos del artículo 45 del Real Decreto 116/1992 de 14 de febrero de representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales (por cuenta propia o de terceros) según resulte del registro contable llevado por IBERCLEAR.

4.5 Divisa de la emisión de los valores.

Los Bonos estarán denominados en euros.

4.6 Clasificación de los valores según la subordinación.

Todos los Bonos emitidos por el Fondo pertenecen a la misma serie. No existe subordinación alguna entre ellos.

4.6.1 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos.

El pago de intereses devengados por los Bonos ocupa el segundo (2º) lugar de la aplicación de Recursos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.1. del Módulo Adicional.

4.6.2 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de reembolso de principal de los Bonos.

La amortización de principal de los Bonos ocupa el tercer (3er) lugar de la aplicación de Recursos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.1. del Módulo Adicional.

4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento de ejercicio de los mismos.

Los derechos económicos y financieros para los titulares de los Bonos asociados a la adquisición y tenencia de los Bonos serán los derivados de las condiciones de tipo de interés y de amortización con que se emitirán y que se encuentran recogidas en los apartados 4.8 y 4.9 de la presente Nota de Valores. Por su naturaleza, los valores emitidos por el Fondo no incorporan derechos políticos.

El pago se realizará a través del Agente Financiero, utilizando para la distribución de los importes a IBERCLEAR y sus entidades participantes.

Los titulares de los Bonos no dispondrán de acción directa ni contra los Emisores que hayan incumplido sus obligaciones de pago ni contra el Cedente, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quién ostentará dicha acción, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora que la derivada del incumplimiento de las obligaciones de ésta y, por tanto, nunca como consecuencia de la existencia de morosidad o de amortización anticipada de los activos agrupados en el Fondo, del incumplimiento de las contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del Fondo, o por insuficiencia de las operaciones financieras de protección para atender el servicio financiero de los Bonos.

El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción ejecutiva contra los Emisores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de las Cédulas Hipotecarias. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento ejecutivo de los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción declarativa contra los Emisores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de las Cédulas Hipotecarias. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del juicio declarativo ordinario que corresponda según la cuantía de la reclamación.

4.8 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses.

4.8.1 Tipo de interés nominal de los Bonos.

Los Bonos devengarán, desde su Fecha de Desembolso hasta su total amortización, intereses a un tipo de interés fijo anual sobre el saldo nominal pendiente de cada Bono (es decir, el importe de principal no amortizado de cada Bono). Dicho tipo de interés fijo anual se determinará el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Constitución del Fondo conforme a lo establecido en el apartado 4.8.1.2. siguiente.

4.8.1.1 Devengo de Intereses.

A efectos del devengo de intereses y hasta la Fecha de Amortización Ordinaria de los Bonos, la emisión de los Bonos se entenderá dividida en períodos de devengo de intereses cuya duración se extenderá desde el día 25 de junio de cada año (inclusive) hasta el día 25 de junio del año siguiente (exclusive), salvo cuando concorra cualquiera de los supuestos de Amortización Anticipada de los Bonos descritos en el apartado 4.9.2.2. de la Nota de Valores. El Período de Devengo correspondiente al período anual en el que se produzca la amortización anticipada parcial de los Bonos se desdoblará en dos. Un primer período de devengo hasta la Fecha de Amortización Anticipada de los Bonos (excluida) y un segundo período de devengo desde dicha fecha (incluida) hasta la fecha en que concluía el período de devengo a cuyo desdoblamiento se ha procedido. En el caso de que se produzca más de una amortización anticipada dentro de un mismo período, los períodos de devengo se ajustarán conforme al número de amortizaciones anticipadas parciales que se hayan producido.

No se tendrá en cuenta para la determinación de los Períodos de Devengo de Intereses si el 25 de junio de cualquier año o la Fecha de Amortización Anticipada de los Bonos es o no un Día Hábil.

Las Fechas de Pago de los intereses devengados durante cada Período de Devengo de Intereses serán los días 25 de junio de cada año, o el Día Hábil inmediatamente

siguiente, en caso de que la correspondiente Fecha de Pago no fuera un Día Hábil. La primera Fecha de Pago del Fondo será el 25 de junio de 2009.

Si llegada la Fecha de Amortización Ordinaria de los Bonos, cualesquiera intereses de las Cédulas Hipotecarias no hubieran sido pagados al Fondo, los intereses de los Bonos serán pagados por el Fondo, tan pronto como el Fondo disponga de recursos procedentes de las Cédulas Hipotecarias, y siempre sujeto al orden de prelación de pagos descrito en el apartado 3.4.6.1. del Módulo Adicional. En el supuesto de que dicho día no fuera Día Hábil, el pago de los intereses de los Bonos se efectuará el Día Hábil siguiente.

4.8.1.2 Tipo de interés nominal y su determinación.

El tipo de interés nominal anual fijo de los Bonos se determinará el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Constitución del Fondo por común acuerdo entre la Sociedad Gestora y la Entidad Suscriptora, redondeando al cuarto de punto inferior a la tasa interna de rentabilidad exigida para la operación. La tasa interna de rentabilidad exigida para la operación se obtiene como resultado de adicionar un diferencial al tipo de interés medio entre las peticiones de oferta y demanda que existan en el mercado del IRS del Euribor a 2 años que aparezca en la pantalla ICAPEURO de Reuters en el entorno de las 12:00 horas de la mañana (C.E.T.) del segundo Día Hábil anterior a la fecha de constitución del Fondo. Dicho diferencial será fijado de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Suscripción y será como máximo de 50 puntos básicos.

En el caso de que la pantalla ICAPEURO no estuviera disponible, se usará la pantalla EURIRS de Reuters.

Si se produjera una situación de carácter extraordinario en la cual el tipo de referencia IRS mencionado en el párrafo anterior no se publicara en ninguna de las pantallas previstas y no existiera una alternativa que permita conocer el tipo de referencia cotizado en el mercado previsto en este apartado, aceptable de común acuerdo por la Entidad Suscriptora y por la Sociedad Gestora en representación del Fondo, se pospondrá la fecha de determinación del tipo de los bonos hasta aquella en la cual se produzca la publicación del tipo en los mismos términos establecidos en este mismo apartado.

4.8.1.3 Fórmula para el cálculo de los intereses de los Bonos:

El cálculo de los intereses devengados por los Bonos, durante cada Período de Devengo de Intereses, se realizará por la Sociedad Gestora de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$I = P * (R/100)$$

Donde:

I = es el importe total de intereses devengados por los Bonos en el Período de Devengo de Intereses.

P = es el saldo nominal pendiente de los Bonos al comienzo del Período de Devengo de Intereses.

R = Tipo de Interés nominal de los Bonos expresado en porcentaje anual.

A título meramente informativo, se indica a continuación el tipo medio entre las peticiones de oferta y demanda en el mercado del IRS del Euribor a 2 años del día 10 de junio de 2008: 5,457%

4.8.2 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los cupones.

Los intereses devengados durante cada periodo de devengo de intereses de los Bonos serán satisfechos en cada Fecha de Pago, o el Día Hábil inmediatamente siguiente, en caso de que dicho día no fuera un Día Hábil. El importe correspondiente al cupón de los Bonos será una cantidad fija pagadera en cada Fecha de Pago. El cálculo de dicha cantidad fija será independiente de que la Fecha de Pago sea o no un Día Hábil.

En todo caso, el pago de intereses de los Bonos deberá producirse con anterioridad a la Fecha Final del Fondo.

Se entenderá Día Hábil cualquier día que no sea (i) sábado, (ii) domingo, (iii) festivo según el calendario TARGET (Transeuropean Automated Real-time Gross Settlement Express Transfer System), o (iv) festivo en la ciudad de Madrid.

La notificación de los pagos a realizar por el Fondo en cada Fecha de Pago de los Bonos se realizará anualmente en aquella fecha que coincida con un mes natural anterior a la correspondiente Fecha de Pago, o el Día Hábil inmediatamente siguiente en caso de que la fecha correspondiente no lo fuera. La Sociedad Gestora empleará para dicha notificación canales de general aceptación por el mercado.

La Fecha de Pago de los Bonos será el 25 de junio de cada año. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 25 de junio de 2009.

Las fechas de notificación de la emisión de Bonos serán los 23 de junio de cada año.

El Orden Prelación de Pagos, que se recoge en el apartado 3.4.6.1. del Módulo Adicional, coloca en el segundo lugar el pago de los cupones de los Bonos.

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la entidad que corresponda en la forma legalmente establecida.

4.9 Fecha de vencimiento y amortización de los valores.

4.9.1 Precio de reembolso.

El valor de amortización de los Bonos será de cien mil (100.000) euros por bono, equivalente a su valor nominal, libre de gastos e impuestos para su titular y pagadero de una sola vez en la Fecha de Amortización Ordinaria de los Bonos, sin perjuicio de que pueda producirse una Amortización Anticipada de los Bonos de conformidad con lo previsto en el apartado 4.9.2.2. siguiente. Excepcionalmente, y en caso de haberse producido una Amortización Anticipada parcial de los Bonos en los términos previstos en el apartado 4.9.2.2. (la cual se llevaría a cabo por medio de una reducción del valor nominal de los Bonos a prorrata, abonándose el importe correspondiente a dicha reducción a los bonistas), el precio de reembolso de los Bonos será igual al valor nominal de los mismos una vez producida la reducción de su valor nominal llevada a

cabo como consecuencia de la Amortización Anticipada parcial de la emisión (y por lo tanto inferior al antes indicado).

4.9.2 Amortización de los Bonos.

4.9.2.1 Amortización Ordinaria de los Bonos.

La amortización ordinaria de los Bonos (la "Fecha de Amortización Ordinaria de los Bonos") se realizará mediante un único pago, por el valor de amortización y en la fecha que se determine en la Escritura de Constitución del Fondo y en el apartado 4.9.3. de la presente Nota de Valores, que deberá producirse con anterioridad a la Fecha Final del Fondo.

4.9.2.2 Amortización Anticipada.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.9.2.1. anterior, la Sociedad Gestora procederá a amortizar anticipadamente los Bonos, de forma parcial o total, en los siguientes supuestos:

4.9.2.2.1 Amortización Anticipada Forzosa de los Bonos.

Los Bonos deberán amortizarse anticipadamente (la "Amortización Anticipada de los Bonos"), (i) totalmente, en caso de extinción por liquidación anticipada del Fondo, en los casos y términos previstos en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro, y (ii) parcial o totalmente, en caso de Amortización Anticipada de las Cédulas Hipotecarias incorporadas al Fondo con ocasión de la emisión de los Bonos, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.2.13.2.2. del Módulo Adicional, en la fecha en que tenga lugar la Amortización Anticipada de las Cédulas Hipotecarias y en los siguientes términos:

- a) en caso de Amortización Anticipada de las Cédulas Hipotecarias (i) por impago de intereses ordinarios conforme a lo establecido en el apartado 2.2.13.2.2. del Módulo Adicional, (ii) por imposibilidad de sustitución en los términos previstos en el apartado 2.2.9. del Módulo Adicional, o (iii) por amortización anticipada legal de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto 685/1982, en los términos a que se refiere el apartado 2.2.13.2.2.1. del Módulo Adicional, la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, con cargo a la cantidad que obtenga por la Amortización Anticipada de la Cédula Hipotecaria afectada (por principal e intereses, ordinarios y de demora) y tan pronto como el importe correspondiente haya sido depositado en la Cuenta de Tesorería y pueda disponer del mismo, deberá proceder a amortizar parcialmente los Bonos mediante la reducción a prorrata de su valor nominal por un importe agregado equivalente al valor nominal de la Cédula Hipotecaria amortizada, siempre con aplicación de los recursos obtenidos conforme al orden de prelación de pagos recogido en el apartado 3.4.6.1. del Módulo Adicional en relación a dicho pago y al resto de conceptos. Las referidas cantidades serán pagaderas a los titulares de los Bonos a prorrata una vez que su importe sea recibido por la Sociedad Gestora del emisor de que se trate, hasta el límite disponible de dichas cantidades y en la fecha que corresponda (aunque no coincida con una fecha de

pago de los Bonos en los términos previstos en la Escritura de Constitución del Fondo y en el presente Folleto); y

- b) en caso de Amortización Anticipada de las Cédulas Hipotecarias por modificación de la normativa fiscal, siempre y cuando dicha modificación afecte al equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, deberá proceder a amortizar los Bonos en su totalidad.

En el supuesto de Amortización Anticipada de los Bonos conforme a lo previsto en el párrafo a) anterior, en la medida en que la recuperación de los importes debidos por el Emisor de la Cédula Hipotecaria afectada pueda producirse en sucesivas fechas y por distintas cantidades, el proceso de Amortización Anticipada de los Bonos a que se ha hecho referencia deberá repetirse con los sucesivos importes recibidos por el Fondo hasta que el importe agregado de la reducción a prorrata del valor nominal de los Bonos iguale el valor nominal de la Cédula Hipotecaria amortizada anticipadamente. Para proceder al pago de las cantidades referidas anteriormente, la Sociedad Gestora únicamente podrá utilizar las cantidades recuperadas como consecuencia de la ejecución de la Cédula Hipotecaria afectada o del pago de dicha Cédula Hipotecaria por el emisor correspondiente.

La Amortización Anticipada de los Bonos deberá ser comunicada por la Sociedad Gestora a la CNMV, a la Agencia de Calificación y a los titulares de los Bonos, en la forma establecida en el apartado 4.1.2. del referido Módulo Adicional, y en caso de que la amortización de los Bonos fuera total, la Sociedad Gestora, una vez realizados todos los activos y cancelados todos los pasivos del Fondo, remitirá a la CNMV la correspondiente acta notarial de liquidación.

4.9.3 Fecha de Amortización Ordinaria de los Bonos.

La amortización ordinaria de los Bonos se realizará mediante un único pago en la fecha del segundo aniversario de su Fecha de Desembolso (la "Fecha de Amortización Ordinaria de los Bonos), es decir el 25 de junio de 2010 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en el apartado 4.9.2.2. de la presente Nota de Valores, proceda a amortizar la emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Amortización Ordinaria. En todo caso, la amortización ordinaria de los Bonos deberá producirse con anterioridad a la Fecha Final del Fondo. La amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Amortización Ordinaria se efectuará con sujeción al Orden de Prelación de Pagos.

4.10 Indicación del rendimiento

Para la realización de los cálculos que figuran en el presente apartado, se han asumido las siguientes hipótesis:

Cédulas:

- Importe nominal de la cartera de Cédulas Hipotecarias: 1.000.000.000 euros.
- Precio de emisión: 99,5884%. Calculado sobre la base del precio de emisión de los Bonos descontando el importe de los Gastos de Emisión.

- Tipo de interés: 5,756%. Calculado adicionando al Tipo de Interés Nominal de los Bonos un diferencial de 0,006% tal como se describe en el apartado 2.2.13.1 del Módulo Adicional. A efectos de este calculo, se ha considerado un tipo de interés nominal igual al 5,75%.
- El vencimiento de las Cédulas Hipotecarias es el 25 de junio de 2010.
- No se han considerado ni impagos de las Cédulas Hipotecarias ni intereses de demora. (Dicha hipótesis se ajusta a lo observado en carteras similares administradas por la Sociedad Gestora).

Bonos:

- Importe nominal total: 1.000.000.000 euros
- Precio de emisión: 99,62%. Calculado en base al descuento de los flujos del bono con una tasa interna de rentabilidad 5,957% igual al resultado de adicionar un diferencial de 50 puntos básicos al IRS de 2 años (considerando para este calculo un tipo de interés de 5,457% correspondiente al observado el día 10 de junio de 2008).
- Tipo de interés: 5,75%. Calculado redondeando al cuarto de punto inferior a la tasa interna de rentabilidad exigida para la operación, es decir, 5,957% tal y como se describe en los apartados 4.8.1.2 y 4.8.1.3 de la Nota de Valores.
- No se ha supuesto amortización anticipada de los Bonos.

A continuación se recogen una serie de magnitudes relativas a los Bonos emitidos por el Fondo asumiendo las hipótesis anteriores.

4.10.1 Vida Media de los Bonos.

De acuerdo con las condiciones de la emisión, la Vida Media de los Bonos será de 2 años. La Vida Media de los Bonos ha sido calculada utilizando la siguiente fórmula:

$$A = \frac{\sum_{n=1}^n (B_n * m_n)}{C} * \frac{1}{12}$$

Donde:

A = Vida Media de los Bonos expresada en años.

B_n = Principal a amortizar en cada Fecha de Pago

m_n = Meses comprendidos entre la Fecha de Desembolso y su Fecha de Pago.

n = 1,.....,n. Número de años (Fechas de Pago) en que las cantidades B_n serán satisfechas.

C = Importe total en euros de los Bonos.

4.10.2 Duración de los Bonos.

La Duración de los Bonos será de 1,84 teniendo en cuenta una TIR para el inversor del 5,957%, un plazo de 2 años.

Duración de los Bonos (fórmula de Macaulay ajustada):

$$D = \frac{\sum_{n=1}^n (P_n * VA_n)}{PE} * \frac{I}{(1+I)}$$

Siendo:

D = Duración de los Bonos expresada en años

P_n = Tiempo transcurrido (en años) entre la Fecha de Desembolso y cada una de las Fechas de Pago

VA_n = Valor actual de cada una de las cantidades totales que en concepto de principal e intereses recibirán los inversores con carácter anual, descontadas anualmente al tipo de interés efectivo (TIR)

PE = Precio de emisión de los Bonos.

I = Tipo de interés efectivo anual (TIR)

4.10.3 Tasa Interna de Rentabilidad (TIR).

A modo de ejemplo, la T.I.R. para el inversor del Bono es del 5,957%, teniendo en cuenta un precio de compra del bono del 99,62% de su valor nominal y el cobro de cupones durante 2 años del 5,75% y la amortización a los 2 años.

La fórmula utilizada para el cálculo es la siguiente:

$$N = \sum_{n=1}^T a_n * (1+I)^{-\left(\frac{d_n}{365}\right)}$$

Siendo:

N = precio del Bono.

I = TIR expresada en tasa anual, en tanto por uno.

d_n = Días comprendidos entre la Fecha de Desembolso de la emisión y cada Fecha de Pago.

a_n = a₁,.....,a_n. Cantidades totales de amortización y/o intereses que con carácter anual recibirán los inversores.

n = 1,.....,t. Número de años en que las cantidades a_n serán satisfechas.

4.11 Representación de los tenedores de los valores.

No está prevista la constitución de un sindicato de tenedores de los Bonos. A la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, le corresponderá la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos.

4.12 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores y la constitución del Fondo.

a) ACUERDOS SOCIALES

Acuerdos de emisión de las Cédulas Hipotecarias.

Los órganos de decisión de los Emisores de las Cédulas Hipotecarias han acordado la emisión de las mismas, en los términos que constan en las certificaciones en las siguientes fechas. Dichas certificaciones se incluirán como documento de consulta:

- Banco de Andalucía. Consejo de Administración con fecha 30 de mayo de 2008;
- Banco de Crédito Balear. Consejo de Administración con fecha 30 de mayo de 2008;
- Banco de Galicia. Consejo de Administración con fecha 30 de mayo de 2008;
- Bancopopular-e.com. Consejo de Administración con fecha 30 de mayo de 2008.

Acuerdo de cesión de los Activos.

El Consejo de Administración de la entidad cedente, en su reunión del 12 de mayo de 2008, ha acordado la suscripción de las Cédulas Hipotecarias y su cesión al Fondo.

Acuerdo de constitución del Fondo.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, en su reunión del 12 de mayo de 2008, acordó la constitución del Fondo, de acuerdo con el régimen previsto en el Real Decreto 926/1998, la adquisición de las Cédulas Hipotecarias de la entidad cedente y la emisión de los Bonos con cargo al Fondo.

b) REGISTRO POR LA CNMV

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tienen como requisito previo la inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV del presente Folleto y demás documentos acreditativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.e) del Real Decreto 926/1998.

El presente Folleto de constitución del Fondo y de emisión de Bonos ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 17 de junio de 2008.

c) OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DEL FONDO.

Una vez efectuado el registro del Folleto por la CNMV, la Sociedad Gestora, junto al Cedente y los Emisores de las Cédulas Hipotecarias, otorgarán la Escritura de Constitución del Fondo, de cesión y adquisición de las Cédulas Hipotecarias y de emisión de los Bonos y se suscribirán los restantes contratos previstos en este Folleto. La fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo será la Fecha de Constitución del mismo, es decir, el 20 de junio de 2008.

La Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, manifiesta que el contenido de la Escritura de Constitución del Fondo coincidirá con el proyecto de escritura de constitución remitido a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la

Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto.

La Sociedad Gestora remitirá copia de la Escritura de Constitución del Fondo a la CNMV para su incorporación a los registros públicos con carácter previo a la apertura del Periodo de Suscripción de los Bonos.

4.13 Fecha de emisión de los valores.

La fecha de emisión de los Bonos será la Fecha de Constitución del Fondo, es decir, el 20 de junio de 2008.

La Entidad Suscriptora abonará el importe correspondiente a la suscripción de los Bonos en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero, en hora no posterior a las 11:00 horas de la mañana, hora de Madrid, de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día.

La Fecha de Desembolso de la emisión de Bonos será el 25 de junio de 2008.

4.14 Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los valores.

Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros. En este sentido, el tercero que adquiera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave.

5 ACUERDOS DE ADMISION A COTIZACION Y NEGOCIACION

5.1 Mercado en el que se negociaran los valores.

En cumplimiento del artículo 2.3. del Real Decreto 926/1998, la Sociedad Gestora realizará, con carácter inmediato a la Fecha de Desembolso, la solicitud de admisión de los Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija, mercado regulado de valores. La inscripción de la correspondiente emisión en el Mercado AIAF deberá estar concluida en el plazo de treinta (30) días desde la Fecha de Desembolso.

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de valores en AIAF Mercado de Renta Fija según la legislación vigente y los requerimientos de su organismo rector, aceptando la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, cumplirlos.

En caso de producirse un incumplimiento en el mencionado plazo de la admisión a cotización de los Bonos, la Sociedad Gestora procederá a ponerlo en conocimiento inmediato de los tenedores de los Bonos, así como las causas que hubieren dado lugar a dicho incumplimiento, mediante el procedimiento de notificación previsto en el apartado 4.1.2. del Módulo Adicional. Todo ello sin perjuicio de la eventual

responsabilidad contractual de la Sociedad Gestora si el incumplimiento es por causas imputables a la misma.

Adicionalmente, se podrá solicitar la admisión a cotización en otros mercados.

5.2 Agente de Pagos y entidades depositarias.

5.2.1 Agente de Pagos de la emisión de Bonos.

El servicio financiero de la emisión de Bonos correrá a cargo de Banco Popular Español, S.A. (el "Agente Financiero").

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con Banco Popular un Contrato de Agencia Financiera para realizar el servicio financiero de la emisión de Bonos que se emiten con cargo al Fondo (el "Contrato de Agencia Financiera").

La Sociedad Gestora podrá sustituir al Agente Financiero (en todas o algunas de sus funciones), siempre que ello esté permitido por la legislación vigente y se obtenga, caso de ser necesario, la autorización de las autoridades competentes, previa comunicación de la sustitución a la CNMV, a la Agencia de Calificación y a los Emisores. La causa que motive la sustitución deberá ser grave y no podrá suponer un perjuicio para los intereses de los titulares de los Bonos.

En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por la Agencia de Calificación para su riesgo a corto plazo fuera rebajada a una inferior a P-1 según las escalas de Moody's, el Agente Financiero deberá poner en práctica, a satisfacción de la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, dentro de los treinta (30) días siguientes a tal rebaja y previa consulta a la Agencia de Calificación, una de las siguientes alternativas, en orden a mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos inherentes al servicio financiero de los Bonos y mantenimiento de la Cuenta de Tesorería:

- (i) Obtener garantías o compromisos similares de conformidad con los criterios de la Agencia de Calificación de una entidad o entidades de crédito con calificación no inferior a P-1 según las escalas a corto plazo de Moody's, u otras explícitamente reconocidas por ella, que permitan mantener los compromisos asumidos por el Agente Financiero, previa confirmación de la Agencia de Calificación y siempre y cuando la calificación de los Bonos no se vea afectada;
o
- (ii) Sustituir al Agente Financiero por una o varias entidades con calificación no inferior a P-1 según las escalas a corto plazo de Moody's u otras explícitamente reconocidas por ella, para que asuman en las mismas condiciones, las funciones del Agente Financiero establecidas en el Contrato de Agencia Financiera.

Como contraprestación por todos los servicios prestados al amparo del Contrato de Agencia Financiera, el Agente Financiero recibirá de la Sociedad Gestora, una comisión periódica anual por importe de catorce mil (14.000) euros, pagadera en cada Fecha de Pago.

El Contrato de Agencia Financiera quedará resuelto de pleno derecho si la Agencia de Calificación no confirmara antes del inicio del Período de Suscripción de los Bonos las calificaciones provisionales otorgadas a los mismos.

El Agente Financiero podrá dar por terminado el presente Contrato de Agencia Financiera previa notificación a la Sociedad Gestora con una antelación mínima de dos (2) meses y siempre que (i) otra(s) entidad(es) de características financieras similares al Agente Financiero y con una calificación crediticia a corto plazo no inferior a P-1 de Moody's, u otras explícitamente reconocidas por ella y aceptadas por la Sociedad Gestora, sustituya(n) al Agente Financiero y acepte(n), en las mismas condiciones, las funciones asumidas en virtud del presente Contrato de Agencia Financiera, (ii) se comunique a la CNMV, a los Emisores y a la Agencia de Calificación, y (iii) no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos, sin perjuicio de que la terminación no podrá producirse, salvo autorización expresa de la Sociedad Gestora, hasta el vigésimo (20º) día del mes siguiente a la primera Fecha de Pago siguiente a la notificación de la terminación por el Agente Financiero a la Sociedad Gestora.

Con sujeción a lo previsto en los párrafos anteriores, la terminación anticipada del Contrato de Agencia Financiera podrá producirse de forma total o parcial, en el sentido de afectar a todas o exclusivamente a algunas de las funciones encomendadas al Agente Financiero.

En cualquiera de los supuestos anteriores, en el caso de que la(s) nueva(s) entidad(es) debiera(n) recibir una comisión periódica anual superior a la establecida en el Contrato de Agencia Financiera, la diferencia con dicha comisión será a cargo de los Emisores a prorrata del saldo nominal pendiente de las Cédulas Hipotecarias emitidas por cada uno de ellos, y la sustitución del Agente Financiero se comunicará a la CNMV, a la Agencia de Calificación y a los Emisores. Asimismo, en caso de sustitución del Agente Financiero en una fecha que no coincida con una Fecha de Pago, corresponderá al Agente Financiero sustituido la parte de la remuneración devengada hasta la fecha en que se produzca la sustitución.

6 GASTOS DE LA OFERTA (CONSTITUCIÓN DEL FONDO Y EMISIÓN DE BONOS)

Los gastos previstos de constitución y de emisión y admisión a cotización, son los siguientes:

- Tasas CNMV (Verificación):	40.609,93
- Tasas CNMV (Admisión):	9.363,60
- Tarifas Mercado AIAF:	52.200,00
- Tarifas Iberclear:	580,00
- Agencia de Calificación, asesoramiento legal, notaría, comisión inicial de la Sociedad Gestora:	212.926,34
IMPORTE PARA GASTOS DE EMISIÓN:	315.700,00

7 INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1 Declaración de la capacidad en que han actuado los asesores relacionados con la emisión que se mencionan en la Nota de Valores.

Uría Menéndez Abogados, S.L.P., como asesor independiente, ha proporcionado el asesoramiento legal para la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos y revisado las manifestaciones relativas al tratamiento fiscal del Fondo que se contienen en el apartado 4.5.1 del Documento de Registro.

7.2 Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores.

No aplica.

7.3 Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.

No aplica.

7.4 Información procedente de terceros.

Dentro de sus labores de comprobación de la información contenida en el presente Folleto, la Sociedad Gestora ha recibido confirmación por parte de los Emisores y del Cedente de las Cédulas Hipotecarias sobre la veracidad de las características acerca de las entidades y de las Cédulas Hipotecarias que se recogen en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional, así como del resto de información sobre el Cedente, los Emisores y las Cédulas Hipotecarias que se contienen en el presente Folleto. En la Escritura de Constitución del Fondo, el Cedente y los Emisores reiterarán a la Sociedad Gestora el cumplimiento de dichas características a la Fecha de Constitución.

La Sociedad Gestora confirma que la información procedente de los Emisores y del Cedente de las Cédulas Hipotecarias sobre ellas mismas y sobre las Cédulas Hipotecarias se ha reproducido con exactitud y que, en la medida en que tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información facilitada por aquellas, no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa.

7.5 Calificaciones asignadas a los Bonos por las Agencias de Calificación.

La Sociedad Gestora, actuando como fundadora y representante legal del Fondo, y el Cedente, actuando como cedente de las Cédulas Hipotecarias, han acordado solicitar a Moody's Investors Service España, S.A., ("Moody's"), la calificación para los Bonos de acuerdo con lo establecido en el artículo cinco del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo.

En la fecha de registro de este Folleto se dispone de las siguientes calificaciones provisionales para los Bonos:

Moody's

Aaa

Dichas calificaciones provisionales han sido otorgadas por la Agencia de Calificación con fecha 16 de junio de 2008.

El encargo efectuado a la Agencia de Calificación consiste en la calificación de los Bonos de Titulización. En el supuesto de que no se confirmen, antes del inicio del Período de Suscripción de los Bonos, las calificaciones provisionales anteriores otorgadas por la Agencia de Calificación, se considerará resuelta la constitución del Fondo, la cesión de las Cédulas Hipotecarias y la emisión de los Bonos.

Consideraciones sobre la calificación.

La calificación de Moody's para la emisión de Bonos mide la pérdida esperada antes de la Fecha Final del Fondo. La estructura permite el pago puntual de los intereses durante la vida de la emisión y el pago del principal a vencimiento, y en cualquier caso antes de la Fecha Final del Fondo en 2012.

Las calificaciones de Moody's pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento, y constituyen una opinión y no una recomendación para adquirir, vender o mantener valores.

Las calificaciones de Moody's sólo miden los riesgos de crédito inherentes a la operación. Las calificaciones de Moody's no miden otros tipos de riesgos, que pueden tener un efecto significativo en el rendimiento de los inversores.

CÉDULAS GRUPO BANCO POPULAR 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES DE TITULIZACIÓN (ANEXO VIII DEL REGLAMENTO CE 809/2004)

1 VALORES

1.1 Importe del Fondo.

El Fondo se constituirá con las Cédulas Hipotecarias que InterMoney Valores cederá al Fondo en su constitución cuyo principal será igual a mil millones (1.000.000.000 €) de euros, importe al que asciende el valor nominal de la emisión de Bonos.

1.2 Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participe en la emisión se ha reproducido exactamente.

La Sociedad Gestora declara que la información relativa a los Emisores de las Cédulas Hipotecarias que se incluye en el presente documento se ha reproducido exactamente con respecto a la información remitida por los propios Emisores a la Sociedad Gestora, y que en la medida que tiene conocimiento de ello, no se ha omitido ningún hecho que haría dicha información reproducida inexacta o engañosa.

2 ACTIVOS SUBYACENTES

2.1 Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores.

La Sociedad Gestora confirma que los flujos de principal y de intereses generados por los activos que se titulan permiten hacer frente a los pagos debidos y pagaderos a los Bonos que se emiten.

La anterior manifestación se realiza sobre la base de las declaraciones realizadas a la Sociedad Gestora por los Emisores y el Cedente sobre las Cédulas Hipotecarias susceptibles de ser cedidas que se recogen en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional, de toda la información suministrada por los Emisores de las Cédulas Hipotecarias a la Sociedad Gestora y de la valoración que resulta de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación.

2.2 Activos que respaldan la emisión.

El activo del Fondo estará constituido esencialmente por los derechos de crédito derivados de cédulas hipotecarias únicas singularmente emitidas por entidades legalmente habilitadas para su emisión, de conformidad con la Ley 2/1981 y el Real Decreto 685/1982, representadas mediante títulos físicos únicos y nominativos, previamente suscritas por el Cedente y posteriormente cedidas al Fondo mediante la

Escritura de Constitución del Fondo, en los términos y condiciones establecidos en el presente apartado.

Una vez constituido el Fondo y hasta la Fecha Final del Fondo, el activo del Fondo estará formado en cada momento, por las Cédulas Hipotecarias adquiridas por el Fondo y no amortizadas y por el saldo de la Cuenta de Tesorería.

En caso de amortización anticipada de cualesquiera Cédulas Hipotecarias contabilizadas en el activo del Fondo en cada momento (cualquiera que sea su causa), no tendrá lugar sustitución alguna de las Cédulas Hipotecarias amortizadas.

Identificación de las Cédulas Hipotecarias

Banco de Andalucía, Banco de Crédito Balear, Banco de Galicia y bancopopular-e.com (conjuntamente, los "Emisores") emitirán singularmente, en la Fecha de Constitución del Fondo, las cuatro (4) Cédulas Hipotecarias únicas identificadas a continuación junto con sus respectivos valores nominales (las "Cédulas Hipotecarias"), conforme a los acuerdos de sus respectivos órganos de decisión:

EMISOR	Valor nominal (euros)
Banco de Andalucía	620.000.000
Banco de Crédito Balear	155.000.000
Banco de Galicia	125.000.000
bancopopular-e.com	100.000.000
TOTAL	1.000.000.000

Las Cédulas Hipotecarias están documentadas mediante títulos físicos nominativos emitidos singularmente al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/1981 y el Real Decreto 685/1982.

2.2.1 Jurisdicción legal por la que se rige el grupo de activos.

Los activos titulizados se rigen por el Derecho español.

2.2.2 Características generales de los deudores e Información de las carteras que respaldan la emisión de Cédulas Hipotecarias.

2.2.2.1 Características generales de los Deudores.

Se incluyen a continuación cuadros informativos sobre cada uno de los Emisores de Cédulas Hipotecarias relativos a los siguientes aspectos: (i) balance y cuenta de pérdidas y ganancias, (ii) patrimonio neto contable, (iii) recursos propios computables conforme a la normativa del Banco de España, (iv) información sobre cartera hipotecaria total, cartera hipotecaria elegible y emisiones de cédulas hipotecarias vivas de cada uno de los emisores y, (v) información sobre morosidad y cobertura. (Datos expresados en miles de euros, excepto los datos porcentuales y los relativos a número de oficinas y número de empleados). La información indicada dentro de los apartados

(i), (ii) y (iii) anteriores que se muestra a continuación ha sido elaborada conforme a la Circular 4/2004 de Banco de España.

INFORMACION FINANCIERA BANCO DE ANDALUCIA (datos en miles de Euros)

BALANCE DE SITUACION INDIVIDUAL DE LA ENTIDAD

A 31/03/2008

A 31/12/2007

A 31/12/2006

ACTIVO

CAJA Y DEPOSITOS EN BANCOS CENTRALES	149.934	168.119	188.800
CARTERA DE NEGOCIACION	154.859	107.468	1.516
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PERDIDAS Y GANANCIAS	-	0	0
ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	149.494	99.784	91.967
INVERSIONES CREDITICIAS	12.190.159	11.815.883	10.516.711
CARTERA DE INVERSION A VENCIMIENTO	-	0	0
AJUSTES A ACTIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS	-	0	0
DERIVADOS DE COBERTURA	6.073	616	23.709
ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	35.818	32.191	13.894
PARTICIPACIONES	361	361	361
Entidades asociadas	-	0	0
Entidades multigrupo	361	361	361
Entidades del grupo	-	0	0
CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES	7.013	7.447	9.605
ACTIVO MATERIAL	62.091	60.466	59.961
ACTIVO INTANGIBLE	62	81	150
Fondo de comercio	-	0	0
Otro activo intangible	62	81	150
ACTIVOS FISCALES	60.697	60.746	64.837
PERIODIFICACIONES	6.959	5.017	4.004
OTROS ACTIVOS	6.837	8.709	4.639
TOTAL ACTIVO	12.830.357	12.366.888	10.980.154

PASIVO Y PATRIMONIO NETO

CARTERA DE NEGOCIACION	149.154	102.076	637
OTROS PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PERDIDAS Y GANANCIAS	-	0	0
PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PATRIMONIO NETO	-	0	0
PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	11.346.687	10.955.846	9.876.694
Depósitos de bancos centrales	-	0	0
Depósitos de entidades de crédito	1.761.453	905.902	1.411.776
Operaciones del mercado monetario a través de entidades de contrapartida	-	0	0
Depósitos de la clientela	8.105.647	7.994.777	6.612.898
Débitos representados por valores negociables	1.431.653	2.003.345	1.788.350
Pasivos subordinados	-	0	0
Otros pasivos financieros	47.934	51.822	63.670
Ajustes por valoración	-	0	0
AJUSTES A PASIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS	58.771	0	0
DERIVADOS DE COBERTURA	-	95.322	5.946
PASIVOS ASOCIADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	36.490	0	0
PROVISIONES	52.744	36.744	42.718
PASIVOS FISCALES	29.627	29.387	29.518
PERIODIFICACIONES	7.256	32.553	35.435
OTROS PASIVOS	-	6.756	8.241
TOTAL PASIVO	11.680.729	11.258.684	9.999.189

AJUSTES POR VALORACION	77	45	46
Activos financieros disponibles para la venta	77	45	46
Pasivos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto	-	0	0
Coberturas de los flujos de efectivo	-	0	0
Coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero	-	0	0
Diferencias de cambio	-	0	0
Activos no corrientes en venta	-	0	0
FONDOS PROPIOS	1.149.551	1.108.159	980.919
Capital o fondo de dotación	16.297	16.297	16.297
Prima de emisión	13	13	13
Reservas	1.076.726	937.926	839.204
Otros instrumentos de capital	-	0	0
Valores propios	-	0	0
Cuotas participativas y fondos asociados (Cajas de Ahorros)	-	0	0
Resultado del ejercicio	56.515	184.170	152.089
Dividendos y retribuciones	-	-30.247	-26.684

TOTAL PATRIMONIO NETO	1.149.551	1.108.204	980.965
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	12.830.280	12.366.888	10.980.154

PRO-MEMORIA			
RIESGOS CONTINGENTES	1.407.255	1.377.830	1.368.357
COMPROMISOS CONTINGENTES	1.570.654	1.642.767	1.669.104

RESULTADOS INDIVIDUALES DE LA ENTIDAD

	A 31/03/2008	A 31/12/2007	A 31/12/2006
INTERESES Y RENDIMIENTOS ASIMILADOS	188.762	664.805	482.759
INTERESES Y CARGAS ASIMILADAS	103.516	-348.133	-198.653
RENDIMIENTO DE INSTRUMENTOS DE CAPITAL	756	701	671
MARGEN DE INTERMEDIACION	86.002	317.373	284.777
COMISIONES PERCIBIDAS	29.049	118.163	116.667
COMISIONES PAGADAS	3.559	-14.361	-14.952
RESULTADOS DE OPERACIONES FINANCIERAS (NETO)	2.283	14.283	1.345
DIFERENCIAS DE CAMBIO (NETO)	953	4.424	4.277
MARGEN ORDINARIO	114.728	439.882	392.114
OTROS PRODUCTOS DE EXPLOTACION	1.924	8.508	9.340
GASTOS DE PERSONAL	20.126	-78.719	-76.739
OTROS GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACION	11.751	-47.106	-36.887
AMORTIZACION	1.883	-7.426	-7.762
OTRAS CARGAS DE EXPLOTACION	1.405	-5.653	-6.001
MARGEN DE EXPLOTACION	81.487	309.486	274.065
PERDIDAS POR DETERIORO DE ACTIVOS (NETO)	14.278	-38.857	-31.239
DOTACIONES A PROVISIONES (NETO)	1.113	-566	-4.777
OTRAS GANANCIAS	12.820	5.330	7.534
OTRAS PERDIDAS	237	-1.387	-1.054
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	78.679	274.006	244.529
IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	22.164	-89.836	-92.440
DOTACION OBLIGATORIA A OBRAS Y FONDOS SOCIALES	-	0	0
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA	56.515	184.170	152.089
RESULTADO DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS (NETO)	-	0	0
RESULTADO DEL EJERCICIO	56.515	184.170	152.089
ROA (Beneficio antes de impuestos) / Activos totales medios) %	-	1,53%	1,49%
ROE (Beneficio neto / Recursos propios medios) %	-	19,30%	17,78%
RECURSOS PROPIOS MEDIOS	-	954.236	855.486

**DESGLOSE DE RECURSOS PROPIOS CONSOLIDADOS
NORMATIVA DEL BANCO DE ESPAÑA**

Recursos Propios Básicos	-	954.155	855.364
Recursos Propios 2ª categoría	-	125.609	111.682
TOTAL RECURSOS PROPIOS	-	1.079.764	967.046
Coficiente de Recursos Propios	-	9,92%	9,97%

MOROSIDAD Y COBERTURA INDIVIDUAL

Riesgo crediticio computable	12.967.641	12.854.261	11.677.205
Riesgo en mora	152.743	127.497	86.462
Con garantía real	95.578	76.434	42.494
Resto	57.165	51.063	43.968
Cobertura constituida Total	210.871	209.503	196.764
RATIOS			
Morosidad	1,18%	0,99%	0,74%
Cobertura simple de la morosidad*	138,06%	164,32%	227,57%
Cobertura incluyendo garantías reales**	200,63%	224,27%	276,72%

* Cobertura constituida Total / Riesgo en mora

** Cobertura constituida Total + Riesgo en mora con garantía real/ Riesgo en mora

INFORMACION FINANCIERA BANCO DE CREDITO BALEAR (datos en miles de Euros)

BALANCE DE SITUACION INDIVIDUAL DE LA ENTIDAD

A 31/03/2008

A 31/12/2007

A 31/12/2006

ACTIVO

CAJA Y DEPOSITOS EN BANCOS CENTRALES	31.885	34.020	33.982
CARTERA DE NEGOCIACION	1.305	1.268	172
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PERDIDAS Y GANANCIAS	-	0	0
ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	4.677	5.264	8.856
INVERSIONES CREDITICIAS	2.253.251	2.177.579	1.826.659
CARTERA DE INVERSION A VENCIMIENTO	-	0	0
AJUSTES A ACTIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS	-	0	0
DERIVADOS DE COBERTURA	1.327	171	6.205
ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	1.689	1.579	934
PARTICIPACIONES	90	90	90
Entidades asociadas	-	0	0
Entidades multigrupo	90	90	90
Entidades del grupo	-	0	0
CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES	7.706	8.042	9.814
ACTIVO MATERIAL	17.787	17.986	18.745
ACTIVO INTANGIBLE	21	27	50
Fondo de comercio	-	0	0
Otro activo intangible	21	27	50
ACTIVOS FISCALES	15.844	16.344	18.557
PERIODIFICACIONES	1.385	1.361	1.171
OTROS ACTIVOS	1.066	531	620
TOTAL ACTIVO	2.338.033	2.264.262	1.925.855

PASIVO Y PATRIMONIO NETO

CARTERA DE NEGOCIACION	461	433	164
OTROS PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PERDIDAS Y GANANCIAS	-	0	0
PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PATRIMONIO NETO	-	0	0
PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	2.069.982	1.998.092	1.696.958
Depósitos de bancos centrales	-	0	0
Depósitos de entidades de crédito	385.993	342.215	307.388
Operaciones del mercado monetario a través de entidades de contrapartida	-	0	0
Depósitos de la clientela	1.659.630	1.620.372	1.356.127
Débitos representados por valores negociables	14.534	24.722	20.589
Pasivos subordinados	-	0	0
Otros pasivos financieros	9.825	10.783	12.854
Ajustes por valoración	-	0	0
AJUSTES A PASIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS	-	0	0
DERIVADOS DE COBERTURA	10.155	17.805	532
PASIVOS ASOCIADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	-	0	0
PROVISIONES	13.697	14.059	17.065
PASIVOS FISCALES	8.473	5.156	5.305
PERIODIFICACIONES	4.694	5.190	5.399
OTROS PASIVOS	1.832	1.004	1.323
CAPITAL CON NATURALEZA DE PASIVO FINANCIERO	-	0	0
TOTAL PASIVO	2.109.294	2.041.739	1.726.746

AJUSTES POR VALORACION	5	5	49
Activos financieros disponibles para la venta	5	5	49
Pasivos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto	-	0	0
Coberturas de los flujos de efectivo	-	0	0
Coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero	-	0	0
Diferencias de cambio	-	0	0
Activos no corrientes en venta	-	0	0
FONDOS PROPIOS	228.734	222.518	199.060
Capital o fondo de dotación	10.572	10.572	10.572
Prima de emisión	94	94	94
Reservas	208.920	182.924	159.741
Otros instrumentos de capital	-	0	0
Valores propios	-	0	0
Cuotas participativas y fondos asociados (Cajas de Ahorros)	-	0	0
Resultado del ejercicio	9.148	34.792	34.122
Dividendos y retribuciones	-	-5.864	-5.469

TOTAL PATRIMONIO NETO

228.739 222.523 199.109

TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO

2.338.033 2.264.262 1.925.855

PRO-MEMORIA

RIESGOS CONTINGENTES	70.334	72.056	68.419
COMPROMISOS CONTINGENTES	327.124	336.297	313.625

RESULTADOS INDIVIDUALES DE LA ENTIDAD

	A 31/03/2008	A 31/12/2007	A 31/12/2006
INTERESES Y RENDIMIENTOS ASIMILADOS	34.673	117.302	86.306
INTERESES Y CARGAS ASIMILADAS	18.000	-56.324	-32.389
RENDIMIENTO DE INSTRUMENTOS DE CAPITAL	189	177	200
MARGEN DE INTERMEDIACION	16.862	61.155	54.117
COMISIONES PERCIBIDAS	7.100	31.438	31.460
COMISIONES PAGADAS	1.221	-5.051	-5.085
RESULTADOS DE OPERACIONES FINANCIERAS (NETO)	44	360	585
DIFERENCIAS DE CAMBIO (NETO)	264	3.204	2.988
MARGEN ORDINARIO	23.049	91.106	84.065
OTROS PRODUCTOS DE EXPLOTACION	428	1.676	1.687
GASTOS DE PERSONAL	5.257	-21.077	-20.634
OTROS GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACION	3.274	-13.154	-11.238
AMORTIZACION	619	-2.440	-2.600
OTRAS CARGAS DE EXPLOTACION	316	-1.241	-1.243
MARGEN DE EXPLOTACION	14.011	54.870	50.037
PERDIDAS POR DETERIORO DE ACTIVOS (NETO)	1.734	-5.040	-2.417
DOTACIONES A PROVISIONES (NETO)	133	-561	3.843
OTRAS GANANCIAS	845	860	4.763
OTRAS PERDIDAS	103	-266	-278
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	12.886	50.985	55.948
IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	3.738	-16.193	-21.826
DOTACION OBLIGATORIA A OBRAS Y FONDOS SOCIALES	-	0	0
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA	9.148	34.792	34.122
RESULTADO DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS (NETO)	-	0	0
RESULTADO DEL EJERCICIO	9.148	34.792	34.122
ROA (Beneficio antes de impuestos / Activos totales medios) %	-	1,66%	1,89%
ROE (Beneficio neto / Recursos propios medios) %	-	17,97%	20,02%
RECURSOS PROPIOS MEDIOS	-	193.590	170.407

**DESGLOSE DE RECURSOS PROPIOS CONSOLIDADOS
NORMATIVA DEL BANCO DE ESPAÑA**

Recursos Propios Básicos	-	193.563	170.357
Recursos Propios 2ª categoría	-	21.492	17.137
TOTAL RECURSOS PROPIOS	-	215.055	187.494
Coefficiente de Recursos Propios	-	11,95%	12,28%

MOROSIDAD Y COBERTURA INDIVIDUAL

Riesgo crediticio computable	2.160.775	2.106.929	1.796.341
Riesgo en mora	15.357	12.173	13.310
Con garantía real	8.853	6.637	7.839
Resto	6.504	5.536	5.471
Cobertura constituida Total (I)	35.062	34.501	31.585
RATIOS			
Morosidad	0,71%	0,58%	0,74%
Cobertura simple de la morosidad*	228,31%	283,42%	237,30%
Cobertura incluyendo garantías reales**	285,96%	337,94%	296,20%

* Cobertura constituida Total (I) / Riesgo en mora

** Cobertura constituida Total (I) + Riesgo en mora con garantía real/ Riesgo en mora

INFORMACION FINANCIERA BANCO DE GALICIA (datos en miles de Euros)

BALANCE DE SITUACION INDIVIDUAL DE LA ENTIDAD

A 31/03/2008

A 31/12/2007

A 31/12/2006

ACTIVO

CAJA Y DEPOSITOS EN BANCOS CENTRALES	48.347	48.380	56.921
CARTERA DE NEGOCIACION	8.394	6.036	742
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PERDIDAS Y GANANCIAS	-	0	0
ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	7.146	9.613	14.797
INVERSIONES CREDITICIAS	4.425.074	4.468.434	3.908.827
CARTERA DE INVERSION A VENCIMIENTO	-	0	0
AJUSTES A ACTIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS	-	0	0
DERIVADOS DE COBERTURA	3.175	371	7.586
ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	6.708	5.681	4.744
PARTICIPACIONES	177	177	177
Entidades asociadas	-	0	0
Entidades multigrupo	177	177	177
Entidades del grupo	-	0	0
CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES	5.952	6.166	7.409
ACTIVO MATERIAL	23.597	23.344	24.864
ACTIVO INTANGIBLE	21	27	50
Fondo de comercio	-	0	0
Otro activo intangible	21	27	50
ACTIVOS FISCALES	23.402	23.167	23.746
PERIODIFICACIONES	2.625	2.547	2.058
OTROS ACTIVOS	3.780	1.863	1.026
TOTAL ACTIVO	4.558.398	4.595.806	4.052.947

PASIVO Y PATRIMONIO NETO

CARTERA DE NEGOCIACION	4.464	2.303	172
OTROS PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PERDIDAS Y GANANCIAS	-	0	0
PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PATRIMONIO NETO	-	0	0
PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	4.038.812	4.086.629	3.621.307
Depósitos de bancos centrales	-	0	0
Depósitos de entidades de crédito	959.869	1.062.037	968.654
Operaciones del mercado monetario a través de entidades de contrapartida	-	0	0
Depósitos de la clientela	2.936.263	2.804.608	2.387.787
Débitos representados por valores negociables	124.814	194.943	244.589
Pasivos subordinados	-	0	0
Otros pasivos financieros	17.866	25.041	20.277
Ajustes por valoración	-	0	0
AJUSTES A PASIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS	-	0	0
DERIVADOS DE COBERTURA	21.814	33.415	2.818
PASIVOS ASOCIADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	-	0	0
PROVISIONES	15.659	15.549	16.285
PASIVOS FISCALES	19.649	12.217	10.248
PERIODIFICACIONES	13.969	14.705	15.249
OTROS PASIVOS	3.801	4.217	1.494
CAPITAL CON NATURALEZA DE PASIVO FINANCIERO	-	0	0
TOTAL PASIVO	4.118.168	4.169.035	3.667.573

AJUSTES POR VALORACION	217	217	261
Activos financieros disponibles para la venta	217	217	261
Pasivos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto	-	0	0
Coberturas de los flujos de efectivo	-	0	0
Coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero	-	0	0
Diferencias de cambio	-	0	0
Activos no corrientes en venta	-	0	0
FONDOS PROPIOS	440.013	426.554	385.113
Capital o fondo de dotación	9.129	9.129	9.129
Prima de emisión	2.539	2.539	2.539
Reservas	409.560	363.707	334.902
Otros instrumentos de capital	-	0	0
Valores propios	-	0	0
Cuotas participativas y fondos asociados (Cajas de Ahorros)	-	0	0
Resultado del ejercicio	18.785	61.829	48.280
Dividendos y retribuciones	-	-10.650	-9.737

TOTAL PATRIMONIO NETO	440.230	426.771	385.374
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	4.558.398	4.595.806	4.052.947

PRO-MEMORIA			
RIESGOS CONTINGENTES	629.266	628.138	557.942
COMPROMISOS CONTINGENTES	880.542	913.544	900.474

RESULTADOS INDIVIDUALES DE LA ENTIDAD

	A 31/03/2008	A 31/12/2007	A 31/12/2006
INTERESES Y RENDIMIENTOS ASIMILADOS	2.129.326.128	238.192	174.908
INTERESES Y CARGAS ASIMILADAS	1.426.644.111	-120.251	-71.928
RENDIMIENTO DE INSTRUMENTOS DE CAPITAL	1	367	375
MARGEN DE INTERMEDIACION	850.000.000	118.308	103.355
COMISIONES PERCIBIDAS	12.060	48.087	46.601
COMISIONES PAGADAS	1.380	-5.392	-5.674
RESULTADOS DE OPERACIONES FINANCIERAS (NETO)	306	1.681	1.514
DIFERENCIAS DE CAMBIO (NETO)	167	1.098	1.103
MARGEN ORDINARIO	44.330	163.782	146.899
OTROS PRODUCTOS DE EXPLOTACION	960	3.928	3.918
GASTOS DE PERSONAL	8.766	-34.256	-33.558
OTROS GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACION	5.392	-21.512	-17.135
AMORTIZACION	795	-3.205	-3.396
OTRAS CARGAS DE EXPLOTACION	706	-2.742	-2.794
MARGEN DE EXPLOTACION	29.631	105.995	93.934
PERDIDAS POR DETERIORO DE ACTIVOS (NETO)	3.897	-14.160	-14.234
DOTACIONES A PROVISIONES (NETO)	861	-575	-1.336
OTRAS GANANCIAS	1.721	1.406	952
OTRAS PERDIDAS	84	-324	-774
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	26.510	92.342	78.542
IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	7.725	-30.513	-30.262
DOTACION OBLIGATORIA A OBRAS Y FONDOS SOCIALES	-	0	0
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA	18.785	61.829	48.280
RESULTADO DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS (NETO)	-	0	0
RESULTADO DEL EJERCICIO	18.785	61.829	48.280
ROA (Beneficio neto / Activos totales medios) %	-	1,45%	1,30%
ROE (Beneficio neto / Recursos propios medios) %	-	16,47%	13,93%
RECURSOS PROPIOS MEDIOS	-	375.375	346.570

**DESGLOSE DE RECURSOS PROPIOS CONSOLIDADOS
NORMATIVA DEL BANCO DE ESPAÑA**

Recursos Propios Básicos	-	375.348	346.520
Recursos Propios 2ª categoría	-	53.161	46.286
TOTAL RECURSOS PROPIOS	-	428.509	392.806
Coefficiente de Recursos Propios	-	9,58%	10,07%

MOROSIDAD Y COBERTURA INDIVIDUAL

Riesgo crediticio computable	4.934.987	4.984.585	4.361.477
Riesgo en mora	26.422	22.687	18.637
Con garantía real	12.415	9.040	6.585
Resto	14.007	13.647	12.052
Cobertura constituida Total (I)	88.578	88.684	78.925
RATIOS			
Morosidad	0,54%	0,46%	0,43%
Cobertura simple de la morosidad*	335,24%	390,90%	423,49%
Cobertura incluyendo garantías reales**	382,23%	430,75%	458,82%

* Cobertura constituida Total (I) / Riesgo en mora

** Cobertura constituida Total (I) + Riesgo en mora con garantía real/ Riesgo en mora

INFORMACION FINANCIERA *bancopopular-e.com* (datos en miles de Euros)

BALANCE DE SITUACION INDIVIDUAL DE LA ENTIDAD	A 31/03/2008	A 31/12/2007	A 31/12/2006
ACTIVO			
CAJA Y DEPOSITOS EN BANCOS CENTRALES	3.052	4.389	2.671
CARTERA DE NEGOCIACION	0	8	0
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PERDIDAS Y GANANCIAS	0	0	0
ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	2.005	6.047	2.079
INVERSIONES CREDITICIAS	1.066.148	1.069.890	1.059.118
CARTERA DE INVERSION A VENCIMIENTO	0	0	0
AJUSTES A ACTIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS	0	0	0
DERIVADOS DE COBERTURA	161	0	414
ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	0	0	0
PARTICIPACIONES	0	0	0
Entidades asociadas	0	0	0
Entidades multigrupo	0	0	0
Entidades del grupo	0	0	0
CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES	0	0	0
ACTIVO MATERIAL	821	802	856
ACTIVO INTANGIBLE	44	27	50
Fondo de comercio	0	0	0
Otro activo intangible	44	27	50
ACTIVOS FISCALES	1.253	266	1.232
PERIODIFICACIONES	336	206	202
OTROS ACTIVOS	357	41.994	275
TOTAL ACTIVO	1.074.177	1.123.629	1.066.897
PASIVO Y PATRIMONIO NETO			
CARTERA DE NEGOCIACION	0	6	0
OTROS PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PERDIDAS Y GANANCIAS	0	0	0
PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PATRIMONIO NETO	0	0	0
PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	1.008.811	1.006.359	1.002.501
Depósitos de bancos centrales	0	0	0
Depósitos de entidades de crédito	677.048	598.439	678.993
Operaciones del mercado monetario a través de entidades de contrapartida	0	0	0
Depósitos de la clientela	331.047	407.121	322.728
Débitos representados por valores negociables	0	0	0
Pasivos subordinados	0	0	0
Otros pasivos financieros	716	799	780
Ajustes por valoración	0	0	0
AJUSTES A PASIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS	0	0	64
DERIVADOS DE COBERTURA	0	5.406	0
PASIVOS ASOCIADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	0	0	61
PROVISIONES	81	162	1.725
PASIVOS FISCALES	2.199	255	1.975
PERIODIFICACIONES	1.605	1.543	489
OTROS PASIVOS	212	41.876	0
CAPITAL CON NATURALEZA DE PASIVO FINANCIERO	0	0	0
TOTAL PASIVO	1.012.908	1.055.607	1.006.815
AJUSTES POR VALORACION	0	0	0
Activos financieros disponibles para la venta	0	3	0
Pasivos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto	0	3	0
Coberturas de los flujos de efectivo	0	0	0
Coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero	0	0	0
Diferencias de cambio	0	0	0
Activos no corrientes en venta	0	0	0
FONDOS PROPIOS	61.269	68.019	60.082
Capital o fondo de dotación	31.000	31.000	31.000
Prima de emisión	3.606	3.606	3.606
Reservas	25.476	25.476	13.462
Otros instrumentos de capital	0	0	0
Valores propios	0	0	0
Cuotas participativas y fondos asociados (Cajas de Ahorros)	0	0	0
Resultado del ejercicio	1.187	7.937	12.014
Dividendos y retribuciones	0	0	0
TOTAL PATRIMONIO NETO	61.269	68.022	60.082
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	1.074.177	1.123.629	1.066.897
PRO-MEMORIA			
RIESGOS CONTINGENTES	124	172	109
COMPROMISOS CONTINGENTES	2.237.824	2.204.872	2.237.190

RESULTADOS INDIVIDUALES DE LA ENTIDAD

	A 31/03/2008	A 31/12/2007	A 31/12/2006
INTERESES Y RENDIMIENTOS ASIMILADOS	22.379	95.905	81.347
INTERESES Y CARGAS ASIMILADAS	8.647	39.059	-26.422
RENDIMIENTO DE INSTRUMENTOS DE CAPITAL	0	0	0
MARGEN DE INTERMEDIACION	13.732	56.846	54.925
COMISIONES PERCIBIDAS	3.567	15.119	13.965
COMISIONES PAGADAS	2.289	9.177	-9.485
RESULTADOS DE OPERACIONES FINANCIERAS (NETO)	1	1	-17
DIFERENCIAS DE CAMBIO (NETO)	5	18	23
MARGEN ORDINARIO	15.016	62.807	59.411
OTROS PRODUCTOS DE EXPLOTACION	145	454	598
GASTOS DE PERSONAL	1.397	5.642	-3.949
OTROS GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACION	5.609	20.099	-26.510
AMORTIZACION	48	192	-199
OTRAS CARGAS DE EXPLOTACION	38	142	-152
MARGEN DE EXPLOTACION	8.069	37.186	29.199
PERDIDAS POR DETERIORO DE ACTIVOS (NETO)	6.260	25.351	-10.402
DOTACIONES A PROVISIONES (NETO)	20	97	-33
OTRAS GANANCIAS	20	97	61
OTRAS PERDIDAS	37	164	-202
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	1.772	11.671	18.623
IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	585	3.734	-6.609
DOTACION OBLIGATORIA A OBRAS Y FONDOS SOCIALES	0	0	0
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA	1.187	7.937	12.014
RESULTADO DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS (NETO)	0	0	0
RESULTADO DEL EJERCICIO	1.187	7.937	12.014
ROA (Beneficio antes de impuestos / Activos totales medios) %	0,00%	0,74%	1,21%
ROE (Beneficio neto / Recursos propios medios) %	0,00%	13,21%	24,99%
RECURSOS PROPIOS MEDIOS	0	60.082	48.068

**DESGLOSE DE RECURSOS PROPIOS CONSOLIDADOS
NORMATIVA DEL BANCO DE ESPAÑA**

Recursos Propios Básicos	0	60.055	48.018
Recursos Propios 2ª categoría	0	3.717	5.840
TOTAL RECURSOS PROPIOS	0	63.772	53.858
Coefficiente de Recursos Propios	0,00%	7,04%	6,13%

MOROSIDAD Y COBERTURA INDIVIDUAL

Riesgo crediticio computable	1.087.309	1.096.443	1.081.090
Riesgo en mora	67.029	64.648	47.390
Con garantía real	33	31	85
Resto	66.996	64.617	47.305
Cobertura constituida Total (I)	30.335	29.319	24.370
RATIOS			
Morosidad	6,16%	5,90%	4,38%
Cobertura simple de la morosidad*	45,26%	45,35%	51,42%
Cobertura incluyendo garantías reales**	45,31%	45,40%	51,60%

* Cobertura constituida Total (I) / Riesgo en mora

** Cobertura constituida Total (I) + Riesgo en mora con garantía real/ Riesgo en mora

2.2.3 Naturaleza legal de los activos titulizados.

Las Cédulas Hipotecarias que constituyen los activos del Fondo están documentadas mediante títulos nominativos emitidos singularmente al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del Mercado Hipotecario (en adelante, la "Ley 2/1981") y de lo dispuesto en su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo (en adelante, el "Real Decreto 685/1982"), suscritos inicialmente por el Cedente y que serán transmitidos a favor del Fondo.

Tanto el cobro del principal como de los intereses de las Cédulas Hipotecarias están, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 2/1981, especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca sobre todas las que en cualquier momento consten inscritas a favor de los Emisores, y no estén afectas a emisión de bonos hipotecarios, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal de los mismos y, si existen, por los activos de sustitución contemplados en el número 2 del artículo 17 de la Ley 2/1981 (incluidas las modificaciones introducidas por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre) y por los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a la emisión de las Cédulas Hipotecarias. Los Emisores no han inmovilizado activos de sustitución ni vinculado ningún instrumento financiero derivado a la emisión de las Cédulas Hipotecarias. Todos los tenedores de cédulas hipotecarias de cada Emisor, cualquiera que fuese su fecha de emisión, tendrán la misma prelación sobre los préstamos y créditos que las garantizan.

El derecho de crédito del Fondo, como tenedor de las Cédulas Hipotecarias, frente a los Emisores, además de estar garantizado en la forma descrita en los párrafos anteriores, llevará aparejada ejecución para reclamar el pago a los Emisores, siendo el Fondo, como tenedor de las Cédulas Hipotecarias, acreedor singularmente privilegiado, con la preferencia señalada en el número 3 del artículo 1923 del Código Civil, frente a cualesquiera otros acreedores con relación a la totalidad de los préstamos y créditos hipotecarios inscritos a favor de los Emisores, salvo los que sirvan de cobertura a los bonos hipotecarios, y con relación a los activos de sustitución y a los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a la presente emisión, en caso de que existan. Los tenedores de bonos hipotecarios tendrán prelación sobre los tenedores de las Cédulas Hipotecarias cuando concurren sobre un préstamo o crédito afectado a dicha emisión de bonos hipotecarios.

De acuerdo con la Ley Concursal, en caso de concurso de alguno de los Emisores, el Fondo, como titular de las Cédulas Hipotecarias, gozará de privilegio especial establecido en su artículo 90.1.1º. Sin perjuicio de lo anterior, se atenderán durante el concurso del Emisor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 84.2.7 de la Ley Concursal, y como créditos contra la masa, los pagos que correspondan por amortización del principal y por intereses de las Cédulas Hipotecarias pendientes de pago en la fecha de solicitud del concurso del Emisor hasta el importe de los ingresos percibidos por el Emisor correspondiente procedentes de los préstamos y créditos hipotecarios y, si existen, de los activos de sustitución y de los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a la emisión de las Cédulas Hipotecarias.

En el supuesto de que, por un desfase temporal, los ingresos percibidos por el Emisor sean insuficientes para atender los pagos mencionados anteriormente, la administración concursal deberá satisfacerlos mediante la liquidación de los activos de sustitución afectos a la emisión de Cédulas Hipotecarias y, si esto resultase insuficiente, deberá efectuar operaciones de financiación para cumplir con el mandato de pago al Fondo, como titular de la Cédula Hipotecaria, subrogándose el financiador en la posición de éste.

En caso de que hubiera de procederse conforme a lo señalado en el número 3 del artículo 155 de la Ley Concursal, el pago a todos los titulares de cédulas emitidas por el Emisor concursado se efectuará a prorrata, independientemente de las fechas de emisión de sus títulos. Si un mismo crédito estuviere afecto al pago de cédulas y a una emisión de bonos hipotecarios, se pagará primero a los titulares de los bonos.

2.2.4 Fecha o fechas de vencimiento o expiración de los activos.

El activo de CEDULAS GRUPO BANCO POPULAR 4, Fondo de Titulización de Activos estará integrado por derechos de crédito derivados de cuatro (4) cédulas hipotecarias nominativas (Cédulas Hipotecarias), emitidas singularmente por cada uno de los Emisores, con vencimiento a dos (2) años.

La Fecha de Amortización Ordinaria de las Cédulas Hipotecarias agrupadas en el Fondo es el 25 de junio de 2010.

Durante la vida del Fondo el activo del mismo estará integrado en cada momento, además de por el saldo vivo de las Cédulas Hipotecarias, por el saldo de la Cuenta de Tesorería.

2.2.5 Importe de los activos.

Los Emisores emitirán las Cédulas Hipotecarias que se agruparán en el Fondo por los siguientes valores nominales:

EMISOR	Valor nominal (euros)
Banco de Andalucía	620.000.000
Banco de Crédito Balear	155.000.000
Banco de Galicia	125.000.000
bancopopular-e.com	100.000.000
TOTAL	1.000.000.000

Las mencionadas Cédulas Hipotecarias suponen el respaldo de la emisión de Bonos.

2.2.6 Ratio Saldo / Valor de Tasación o nivel de sobrecolateralización.

El capital y los intereses de las Cédulas Hipotecarias estarán especialmente garantizados por hipoteca sobre todas las que en cualquier momento consten inscritas a favor de los Emisores y no estén afectos a la emisión de bonos hipotecarios, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal de los Emisores. No obstante, de

entre la cartera total de préstamos y créditos hipotecarios de los Emisores (Cartera Hipotecaria Total), únicamente aquellos préstamos y créditos hipotecarios que cumplen los requisitos establecidos al efecto por la Ley 2/1981 resultan aptos a los efectos de definir los límites de la emisión de las Cédulas Hipotecarias (Cartera Elegible). Los préstamos y créditos aptos que computan para calcular los importes máximos de emisión de las Cédulas Hipotecarias constituyen únicamente una parte de las carteras totales de préstamos hipotecarios.

Los Emisores no podrán tener cédulas hipotecarias emitidas y no vencidas por un importe superior al 80% de la cartera apta para el respaldo de la emisión de las mismas, deducido el importe de los afectados a bonos hipotecarios.

La información sobre Cartera Hipotecaria Total y Cartera Elegible de cada uno de los Emisores se encuentra recogida en la siguiente tabla:

EMISOR	Cédulas Hipotecarias vivas*	Cartera Hipotecaria Total	Cartera Hipotecaria Elegible
Banco de Andalucía	2.975.000.000	6.960.765.174	5.151.582.368
Banco de Crédito Balear	590.000.000	1.342.534.843	1.090.329.399
Banco de Galicia	850.000.000	2.129.326.128	1.426.644.111
bancopopular-e.com	215.000.000	532.613.110	465.284.717

(* No se incluye la emisión actual).

2.2.7 Método de creación de los activos.

La emisión de cédulas hipotecarias se realiza por los Emisores de acuerdo con la legislación española y más concretamente al amparo de la Ley 2/1981, en su redacción vigente y el Real Decreto 685/1982, que la desarrolla.

2.2.8 Indicación de declaraciones y garantías dadas al Fondo en relación con los activos.

La Sociedad Gestora reproduce a continuación las declaraciones y garantías que el Cedente, y los Emisores respecto de sí mismos y de las Cédulas Hipotecarias, han efectuado y que declararán también en la Fecha de Constitución del Fondo a la Sociedad Gestora en representación del mismo.

En cuanto al Cedente

- Que es una entidad financiera debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil;

- b) Que ni a la Fecha de Constitución del Fondo, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso;
- c) Que sus órganos sociales han adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la cesión de las Cédulas Hipotecarias al Fondo, de conformidad con sus estatutos y la legislación vigente al efecto, para la prestación de estas declaraciones y para el válido otorgamiento de la Escritura de Constitución y la asunción de la totalidad de las obligaciones y compromisos derivados de ella y de los demás contratos relacionados con la constitución y cesión de Cédulas Hipotecarias al Fondo;
- d) Que las Cédulas Hipotecarias existen y, con carácter previo a su cesión al Fondo, es titular pleno de las Cédulas Hipotecarias, que son libremente transmisibles de acuerdo con todas las normas que les son de aplicación, sin que exista impedimento alguno para su cesión al Fondo;
- e) Que las Cédulas Hipotecarias han sido debidamente emitidas por los Emisores y debidamente suscritas por el Cedente;
- f) Que dispone de cuentas auditadas de los ejercicios 2005, 2006 y 2007, con opinión favorable de los auditores en, al menos, el informe de auditoría del ejercicio 2007, y que ha depositado dichas cuentas anuales auditadas en la CNMV y en el Registro Mercantil;
- g) Que la cesión de las Cédulas Hipotecarias al Fondo no infringe la legislación vigente y se realiza según criterios de mercado;
- h) Que no tiene conocimiento de que ningún Emisor de las Cédulas Hipotecarias se encuentre en situación concursal; y
- i) Que conoce y acepta en todos sus términos el contenido íntegro de la Escritura de Constitución del Fondo y del presente Folleto y, en particular, asume irrevocablemente la totalidad de las obligaciones y compromisos derivados de dichos documentos.

En cuanto a cada uno de los Emisores

- a) Que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente, se halla inscrita en el Registro Mercantil y facultada para participar en el Mercado Hipotecario.
- b) Que ni a la fecha de la emisión de la Cédula Hipotecaria, ni al menos desde la fecha indicada en las Certificaciones de los Emisores que se adjuntan como anexo 6 a la Escritura de Constitución, se ha encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso.
- c) Que cumple con los requisitos establecidos en la Ley 13/1992, de 1 de junio, sobre recursos propios y supervisión en base consolidada de las entidades financieras, y en la Circular 5/1993, de 26 de marzo, del Banco de España, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos de las entidades de crédito, en su redacción actual y demás normativa aplicable.

- d) Que sus órganos sociales han adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la emisión con carácter singular de la Cédula Hipotecaria de conformidad con sus estatutos y la legislación vigente al efecto, para la prestación de estas declaraciones y para la válida asunción de la totalidad de las obligaciones y compromisos derivados de la Escritura de Constitución del Fondo y del presente Folleto.
- e) Que los préstamos y créditos hipotecarios que den cobertura a la Cédula Hipotecaria, cumplen con los requisitos y condiciones establecidos en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, en su redacción actual (incluidas las modificaciones introducidas por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre), y el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, y demás normativa aplicable, y no se han inmovilizado activos de sustitución ni vinculado ningún instrumento financiero derivado a la emisión de la Cédula Hipotecaria.
- f) Que la Cédula Hipotecaria ha sido válidamente emitida por cada uno de ellos de acuerdo con la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo y demás normativa aplicable y cumple todos los requisitos en ellas establecidos.
- g) Que la Cédula Hipotecaria no está sujeta a carga o gravamen de ningún tipo y es libremente transmisible de conformidad con la legislación aplicable, sin que exista impedimento alguno para su cesión al Fondo.
- h) Que en la Fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo los pagos, tanto por principal como por rendimientos, debidos al Fondo en virtud de la Cédula Hipotecaria no están sujetos a retención, ingreso a cuenta o deducción alguna de naturaleza fiscal.
- i) Que los datos relativos a la Cédula Hipotecaria incluidos en la Escritura de Constitución del Fondo y en el Folleto son correctos y completos.
- j) Que la Cédula Hipotecaria está representada por un único título físico nominativo.
- k) Que ninguna persona tiene derechos preferentes al cobro de las cantidades debidas por la Cédula Hipotecaria sobre el legítimo titular de los derechos de crédito incorporados a ella.
- l) Que la Cédula Hipotecaria constituye una obligación de pago válida y vinculante para el Emisor, exigible y ejecutable en sus propios términos (salvo en la medida en que pueda verse afectada por un procedimiento de insolvencia).
- m) Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de ningún tipo o de ninguna otra circunstancia en relación con la Cédula Hipotecaria que puedan perjudicar su validez o exigibilidad ni existe, a su leal saber o entender, excepción alguna que pueda oponerse al pago de la Cédula Hipotecaria.
- n) Que no tiene conocimiento de que exista circunstancia alguna que impida la ejecución de la Cédula Hipotecaria de conformidad con la legislación vigente.
- o) Que conoce y acepta en todos sus términos el contenido íntegro de la Escritura de Constitución del Fondo y del presente Folleto y, en particular, asume

irrevocablemente la totalidad de las obligaciones y compromisos derivados de dichos documentos, dándose por notificado de la cesión al Fondo de la Cédula Hipotecaria por él emitida.

- p) Que dispone de cuentas auditadas de los ejercicios 2005, 2006 y 2007, con opinión favorable de los auditores en, al menos, el informe de auditoría del ejercicio 2007, y que ha depositado dichas cuentas anuales auditadas en la CNMV y en el Registro Mercantil.

2.2.9 Reglas de sustitución de las Cédulas Hipotecarias.

En el supuesto excepcional de que con posterioridad a la fecha de su cesión al Fondo y no obstante las declaraciones formuladas por los Emisores recogidas en el apartado 2.2.8 anterior, se detectara que alguna de las Cédulas Hipotecarias no se ajustara en el momento de su cesión al Fondo a dichas declaraciones o adoleciera de vicios ocultos, la Sociedad Gestora lo notificará al Emisor y al Cedente de la Cédula Hipotecaria correspondiente para que subsane tal circunstancia, incluso mediante la sustitución de la Cédula Hipotecaria, en el plazo de siete (7) Días Hábiles desde la referida notificación, por otra de características financieras similares que sea aceptada por la Sociedad Gestora, previa consulta a la Agencia de Calificación. En caso de sustitución, el Emisor deberá acreditar a la Sociedad Gestora que la Cédula Hipotecaria sustituyente se ajusta a las declaraciones contenidas en el apartado 2.2.8. de este Módulo Adicional, y deberá proporcionar la información sobre la Cédula Hipotecaria sustituyente que considere necesaria la Sociedad Gestora, quien comunicará la sustitución a la CNMV y a los titulares de los Bonos.

Si la circunstancia de que se trate no pudiera ser subsanada en el plazo fijado o no fuera susceptible de subsanación, el Emisor deberá amortizar anticipadamente la Cédula Hipotecaria afectada, reembolsando al Fondo su valor nominal y los intereses devengados correspondientes.

La Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, con cargo a la cantidad que obtenga por la Amortización Anticipada de la Cédula Hipotecaria afectada (por principal e intereses, ordinarios y, en su caso, intereses de demora) y tan pronto como el importe correspondiente haya sido depositado en la Cuenta de Tesorería y pueda disponer del mismo, deberá proceder a amortizar parcialmente los Bonos mediante la reducción a prorrata de su valor nominal por un importe agregado equivalente al valor nominal de la Cédula Hipotecaria amortizada, siempre con aplicación de los recursos obtenidos conforme al orden de prelación de pagos recogido en el apartado 3.4.6.1. del Módulo Adicional en relación a dicho pago y al resto de conceptos.

Las cantidades resultantes serán pagaderas a prorrata a los titulares de los Bonos una vez que el importe en cuestión sea recibido por la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, aunque no coincida con una Fecha de Pago y hasta el límite disponible de dichas cantidades.

En todo caso, y sin perjuicio de cualesquiera otros derechos de indemnización que asistan al Fondo y al Cedente al amparo de la Escritura de Constitución del Fondo y el Folleto, cada uno de los Emisores se compromete a mantener indemne al Fondo y al Cedente frente a cualesquiera responsabilidades que pudieran derivarse de la

existencia de vicios ocultos en la Cédula Hipotecaria emitida por cada uno de ellos. Asimismo, para evitar posibles perjuicios para el equilibrio financiero del Fondo, serán por cuenta del Emisor correspondiente, los gastos en que incurra el Fondo, como consecuencia de la sustitución (o falta de ella) de la Cédula Hipotecaria por él emitida.

2.2.10 Pólizas de seguros relevantes relativas a los activos titulizados.

No aplica.

2.2.11 Información relativa a los deudores en los casos en los que los activos titulizados comprendan obligaciones de cinco o menos deudores que sean personas jurídicas, o si un deudor representa el 20 % o más de los activos, o si un deudor supone una parte sustancial de los activos.

Se muestra a continuación el porcentaje de participación de cada uno de los Emisores en el conjunto de Cédulas Hipotecarias en la Fecha de Constitución del Fondo.

EMISORES	Valor nominal	%
Banco de Andalucía	620.000.000	62,00%
Banco de Crédito Balear	155.000.000	15,50%
Banco de Galicia	125.000.000	12,50%
bancopopular-e.com	100.000.000	10,00%
TOTAL	1.000.000.000	100,00%

* Importe en millones de euros.

Banco de Andalucía, cuyos datos se describen en el apartado 5.2 del documento de Registro, único emisor que representa una participación superior al 20% de los activos cedidos al Fondo, tiene valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija. Banco de Andalucía tiene registrado en la CNMV con fecha de 18 de Octubre de 2007 un documento de registro con número de registro 8873.

2.2.12 Detalle de la relación, si es importante para la emisión, entre el emisor, el garante y el deudor.

No existen relaciones entre el Fondo, el Cedente de las Cédulas Hipotecarias, los Emisores, la Sociedad Gestora y demás intervinientes en la operación distintas de las recogidas en el apartado 5.2. del Documento de Registro.

2.2.13 Si los activos comprenden valores de renta fija, descripción de las condiciones principales.

Características económico-financieras de las Cédulas Hipotecarias.

El activo de CEDULAS GRUPO BANCO POPULAR 4, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS estará integrado inicialmente por derechos de crédito derivados de cuatro (4) Cédulas Hipotecarias nominativas (las Cédulas Hipotecarias), emitidas

singularmente por cada uno de los Emisores, por debajo de su valor nominal, con vencimiento a dos (2) años, y con un tipo de interés ordinario fijo que será determinado el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Constitución del Fondo. El Tipo de Interés de las Cédulas Hipotecarias se calculará adicionando al Tipo de Interés Nominal anual de los Bonos un diferencial de 0,006% (0,6 punto básico), como margen que aporta recursos suficientes para cubrir los gastos periódicos del Fondo. Dicho tipo de interés no podrá ser superior al tipo establecido en las certificaciones de los acuerdos de emisión de las Cédulas Hipotecarias.

2.2.13.1 Intereses de las Cédulas Hipotecarias.

2.2.13.1.1 Intereses Ordinarios de las Cédulas Hipotecarias.

El valor nominal no amortizado de las Cédulas Hipotecarias devengará, a partir de la Fecha de Desembolso y hasta la Fecha de Amortización Ordinaria de las Cédulas Hipotecarias (con independencia de si se produce o no la Amortización Anticipada de las Cédulas Hipotecarias), intereses ordinarios a un tipo de interés fijo que se determinará el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Constitución (el "Tipo de Interés de las Cédulas Hipotecarias").

El Tipo de Interés de las Cédulas Hipotecarias se calculará adicionando al Tipo de Interés Nominal anual de los Bonos un diferencial de 0,006% (0,6 puntos básicos) y no podrá ser superior al tipo establecido en las certificaciones de los acuerdos de emisión de las Cédulas Hipotecarias.

A efectos del devengo de intereses ordinarios y hasta la Fecha de Amortización Ordinaria de las Cédulas Hipotecarias o aquella otra anterior en que su valor nominal hubiera quedado íntegramente amortizado, la emisión de las Cédulas Hipotecarias se entenderá dividida en períodos de devengo de intereses cuya duración se extenderá desde el día 25 de junio de cada año (inclusive) hasta el día 25 de junio del año siguiente (exclusive), salvo cuando concorra cualquier supuesto de Amortización Anticipada de las Cédulas Hipotecarias, en cuyo caso, el período de devengo de intereses en curso de la Cédula Hipotecaria afectada se extenderá desde el último día 25 de junio (inclusive) hasta la Fecha de Amortización Anticipada de las Cédulas Hipotecarias (exclusive) (los "Períodos de Devengo de Intereses de las Cédulas Hipotecarias"), a partir de cuya fecha (inclusive), el valor nominal no amortizado de la Cédula Hipotecaria afectada devengará intereses ordinarios diariamente hasta la Fecha de Amortización Ordinaria de las Cédulas Hipotecarias o aquella otra anterior en que su valor hubiera quedado íntegramente amortizado. No se tendrá en cuenta para la determinación de los Períodos de Devengo de Intereses de las Cédulas Hipotecarias si el 25 de junio de cualquier año o la Fecha de Amortización Anticipada de las Cédulas Hipotecarias es o no un Día Hábil.

Los intereses ordinarios de las Cédulas Hipotecarias devengados durante cada Período de Devengo de Intereses de las Cédulas Hipotecarias se pagarán el día 23 de junio de cada año o, caso de que alguna de dichas fechas no fuese Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente anterior (cada una, una "Fecha de Cobro"), y en la Fecha de Amortización Anticipada de las Cédulas Hipotecarias, en su caso.

En cualquier caso y salvo que se produzca un supuesto de Amortización Anticipada de las Cédulas Hipotecarias, los Emisores deberán ingresar los importes relativos a intereses ordinarios de las Cédulas Hipotecarias de manera que entre las Fechas de Cobro y las Fechas de Pago de los Bonos emitidos en virtud del presente Folleto transcurran, al menos, dos (2) Días Hábiles.

En caso de que algún Emisor incumpla su obligación de pago de intereses ordinarios de la Cédula Hipotecaria por él emitida, y sin perjuicio de que ello pueda dar lugar a la Amortización Anticipada de la Cédula Hipotecaria afectada, el Emisor de la Cédula Hipotecaria afectada conforme a lo descrito en el apartado 2.2.13.2.2. siguiente, deberá notificar a la Sociedad Gestora la fecha en que vaya a realizar el pago de intereses con, al menos, dos (2) Días Hábiles de antelación a la fecha del correspondiente ingreso.

2.2.13.1.2 Intereses de demora de las Cédulas Hipotecarias.

Las cantidades impagadas en concepto de principal, solo a partir de la Fecha de Amortización Ordinaria de las Cédulas Hipotecarias, y los intereses ordinarios de las Cédulas Hipotecarias, desde la fecha de su impago, devengarán diariamente, hasta su pago efectivo, intereses de demora a un tipo de interés de demora mensual que será el resultado de la suma de los siguientes conceptos: (i) el Tipo de Interés de las Cédulas Hipotecarias, y (ii) 1,5 puntos porcentuales.

Los intereses de demora de las Cédulas Hipotecarias se calcularán en función de los días efectivamente transcurridos entre el segundo día hábil anterior a la Fecha de Amortización Ordinaria de las Cédulas Hipotecarias (25 de junio de 2010), por lo que respecta a las cantidades impagadas en concepto de principal a dicha fecha, o la fecha en que se produzca el impago de los intereses ordinarios de la Cédula Hipotecaria afectada (23 de junio de cada ejercicio), por lo que respecta a las cantidades impagadas en concepto de intereses ordinarios, y la fecha en que el principal o los intereses ordinarios impagados sean efectivamente ingresados en la Cuenta de Tesorería, debiendo liquidarse en esta fecha.

2.2.13.1.3 Imputación de pagos derivados de las Cédulas Hipotecarias.

Cualesquiera pagos realizados por los Emisores por cantidades debidas por las Cédulas Hipotecarias se entenderán realizados, en primer lugar, en concepto de intereses de demora debidos (en su caso), en segundo lugar, en concepto de intereses ordinarios devengados y, en tercer lugar, en concepto de amortización de principal.

2.2.13.2 Amortización de las Cédulas Hipotecarias.

2.2.13.2.1 Amortización Ordinaria de las Cédulas Hipotecarias.

Las Cédulas Hipotecarias serán emitidas por los Emisores por debajo de su valor nominal, con vencimiento en la fecha del segundo (2º) aniversario del 25 de junio de 2008 (la "Fecha de Desembolso"), es decir, el 25 de junio de 2010 (la "Fecha de Amortización Ordinaria de las Cédulas Hipotecarias"), sin perjuicio de que pueda producirse una amortización anticipada por concurrencia de cualquiera de los supuestos previstos en el apartado 2.2.13.2.2. siguiente.

La amortización ordinaria de las Cédulas Hipotecarias se realizará por reembolso de su valor nominal mediante un único pago al Fondo el 23 de junio de 2010, es decir, con dos (2) Días Hábiles de antelación a la Fecha de Amortización Ordinaria de las Cédulas Hipotecarias.

2.2.13.2.2 Amortización Anticipada de las Cédulas Hipotecarias.

Las Cédulas Hipotecarias se amortizarán anticipadamente (la "Amortización Anticipada de las Cédulas Hipotecarias") en los siguientes supuestos:

- a) En caso de impago de los intereses ordinarios vencidos de las Cédulas Hipotecarias (conforme a lo establecido en el apartado 2.2.13.1.1. anterior), en cuyo caso, la Sociedad Gestora deberá ejercitar, en nombre y por cuenta del Fondo, las acciones legales que correspondan para reclamar al Emisor que hubiera incumplido su obligación de pago;
- b) En caso de imposibilidad de sustitución de las Cédulas Hipotecarias en los términos previstos en el apartado 2.2.9. del presente Módulo Adicional;
- c) En caso de amortización anticipada legal de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto 685/1982, en los términos a que se refiere el apartado 2.2.13.2.2.1. siguiente; y
- d) En caso de modificación de la normativa fiscal de forma que se establecieran impuestos, tasas o retenciones sobre los pagos en concepto de intereses por las Cédulas Hipotecarias que tuvieran un impacto financiero significativo para su titular.

En dicho caso, las Cédulas Hipotecarias quedarán amortizadas anticipadamente de forma automática y por su importe total pendiente de amortización, deviniendo vencidas y exigibles para los Emisores, y procediéndose a la extinción y liquidación del Fondo de conformidad con lo establecido a continuación y en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro:

- (i) producido el cambio en la normativa fiscal a que se ha hecho referencia, la Sociedad Gestora declarará el vencimiento anticipado de la totalidad de las Cédulas Hipotecarias que no hayan sido totalmente amortizadas;
- (ii) la Sociedad Gestora deberá comunicar dicha declaración de vencimiento anticipado de las Cédulas Hipotecarias a todos los Emisores con una antelación mínima de treinta (30) días a la Fecha de Cobro en que deba efectuarse el pago;
- (iii) el pago por los Emisores derivado del vencimiento anticipado de las Cédulas Hipotecarias en estos casos deberá realizarse coincidiendo con una Fecha de Cobro; y
- (iv) la declaración de vencimiento anticipado de las Cédulas Hipotecarias conforme a lo establecido en este apartado será comunicada a la CNMV, a la Agencia de Calificación y a los titulares de los Bonos en la forma

prevista en la Escritura de Constitución del Fondo y en el presente Folleto.

En cualquiera de los supuestos de Amortización Anticipada de las Cédulas Hipotecarias, el valor nominal de la Cédula Hipotecaria afectada y los intereses devengados correspondientes deberán ser reembolsados al Fondo mediante un único pago una vez acaecido el supuesto de que se trate, en los términos y fecha previstos en cada caso en el Folleto, la Escritura de Constitución del Fondo y en el título físico representativo de la Cédula Hipotecaria (aunque no coincida con una Fecha de Cobro en los términos previstos en el presente Folleto).

2.2.13.2.2.1 Amortización Anticipada Legal de las Cédulas Hipotecarias.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 2/1981 y en el Real Decreto 685/1982, si cualquiera de los Emisores, en cualquier momento durante la vida de las Cédulas Hipotecarias emitidas por cada uno de ellos, superase los límites de emisión de cédulas hipotecarias establecidas por las disposiciones aplicables, el Emisor en cuestión deberá restablecer el equilibrio mediante alguna de las siguientes actuaciones:

- a) Depósito de efectivo o de fondos públicos en el Banco de España;
- b) adquisición de cédulas hipotecarias en el mercado;
- c) otorgamiento de nuevos créditos hipotecarios o adquisición de participaciones hipotecarias, aptos para servir de cobertura de la Cédula Hipotecaria por él emitida;
- d) amortización de cédulas hipotecarias por el importe necesario para restablecer el equilibrio (anticipada y por sorteo, si fuera necesario); o
- e) cualquier otra actuación permitida a tal efecto por la legislación vigente en cada momento.

En caso de que cualquiera de los Emisores conozca que se han superado los límites de emisión de cédulas hipotecarias establecidos en las disposiciones aplicables, deberá ponerlo en conocimiento de la Sociedad Gestora con carácter inmediato, notificándolo ésta a su vez, a la Agencia de Calificación.

En el plazo de los cinco (5) días siguientes a la comunicación referida en el párrafo anterior (período de subsanación), el Emisor en cuestión deberá comunicar a la Sociedad Gestora por cuál de las opciones legalmente disponibles opta para volver a los límites legales establecidos al respecto, de conformidad con lo establecido a continuación.

Los Emisores deberán adoptar, de entre las medidas a su disposición al efecto de acuerdo con la legislación aplicable, aquella o aquellas que impliquen menores perjuicios tanto para el equilibrio financiero del Fondo como para los intereses económicos de los titulares de los Bonos. Como consecuencia de lo anterior, los Emisores deberán tratar de restablecer el equilibrio en primer lugar, bien a través del depósito en efectivo o fondos públicos en el Banco de España, bien mediante el otorgamiento de nuevos créditos hipotecarios o mediante la adquisición de participaciones hipotecarias y otros activos aptos al efecto. En el supuesto de que el

equilibrio no pudiera ser restablecido mediante ninguna de las anteriores medidas, los Emisores procederán a adquirir cédulas hipotecarias en el mercado, y no asumirán ningún compromiso de recompra de cédulas hipotecarias en perjuicio de los intereses del Fondo, sin el procedimiento de sorteo previsto en el artículo 60, apartado e), del Real Decreto 685/1982.

Si no fuera posible ninguna de las opciones a que se refiere el párrafo anterior y, como consecuencia de ello, el Emisor se viese obligado a proceder a la amortización de cédulas hipotecarias y entre dichas cédulas se encontrara la Cédula Hipotecaria incorporada al activo del Fondo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 60 apartado e) del RD 685/1982 que dispone que la amortización de las cédulas será anticipada y por sorteo, deberá comunicarse a la Sociedad Gestora con un preaviso razonable, para que esta adopte las medidas oportunas.

La fecha en que se realicen todos los pagos aquí descritos no tiene por qué coincidir con una Fecha de Cobro. Dicha fecha determinará el comienzo de un nuevo Período de Devengo de Intereses de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.2.13.1.1. del Módulo Adicional.

En el supuesto de que fuera a producirse una amortización anticipada parcial de la emisión de Bonos en los términos descritos en este apartado, la misma será comunicada inmediatamente a la CNMV, a la Agencia de Calificación y a los titulares de los Bonos, en la forma establecida en los apartados 4.1.2. y 4.1.3. del Módulo Adicional.

2.2.14 Si los activos comprendan valores de renta variable, descripción de las condiciones principales.

No aplica.

2.2.15 Si los activos comprenden valores de renta variable no negociados, descripción de las condiciones principales.

No aplica.

2.2.16 Informes de valoración de la propiedad y los flujos de tesorería /ingresos en los casos en que una parte importante de los activos esté asegurada por bienes inmuebles.

No aplica.

2.3 Activos activamente gestionados que respaldan la emisión.

No aplica.

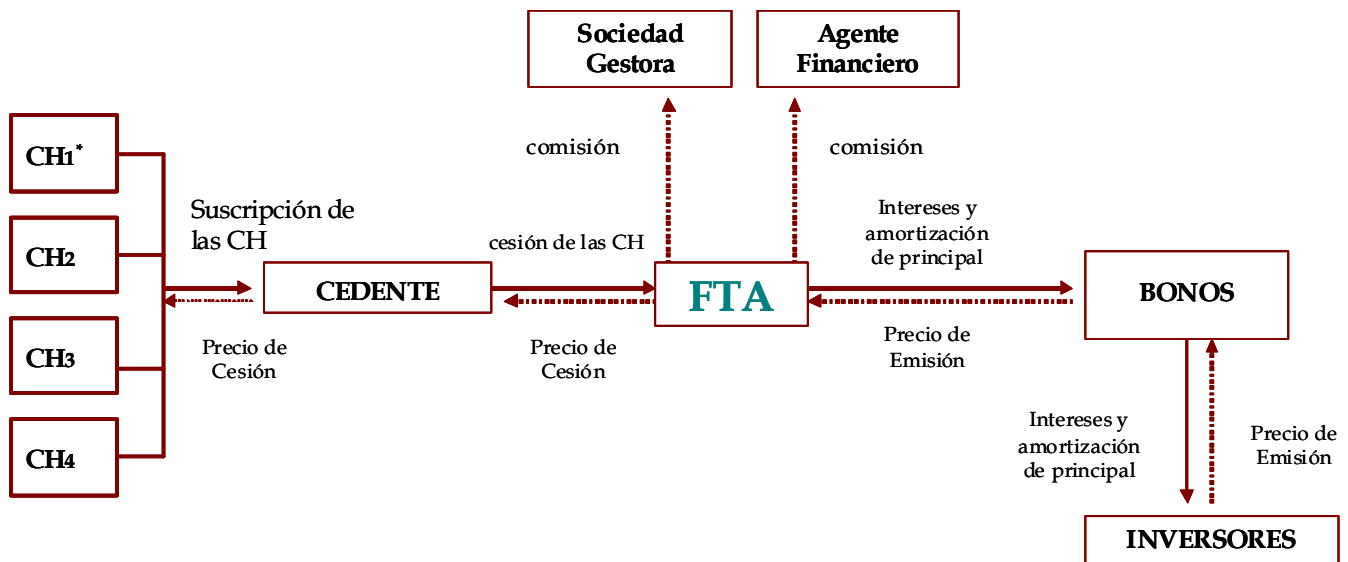
2.4 Declaración en el caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos y descripción de como se informara a los tenedores de esa clase.

No aplica.

3 ESTRUCTURA Y TESORERIA

3.1 Descripción de la estructura de la operación, incluyendo un diagrama.

Diagrama estructura de la operación.



Balance inicial del Fondo.

ACTIVO		PASIVO	
Cédulas	1.000.000.000	Bonos	1.000.000.000
Importe para gastos de emisión ¹	315.700		
Gastos a distribuir en varios ejercicios ²	2.200.000	Ingresos a distribuir en varios ejercicios ³	2.515.700
TOTAL ACTIVO	1.002.515.700	TOTAL PASIVO	1.002.515.700

1. Diferencia entre precio de emisión de los Bonos y precio de emisión de las Cédulas Hipotecarias.
2. Nominal de los Bonos - Precio de los Bonos
3. Nominal Cédulas - Precio Cédulas

Para la realización de este balance se han asumido las hipótesis de precios recogidas en el apartado 4.10. de la Nota de Valores.

3.2 Descripción de las entidades que participan en la emisión y descripción de las funciones que deben ejercer.

- InterMoney Titulización, SGFT, S.A. participa como Sociedad Gestora del Fondo.
- InterMoney Valores, Sociedad de Valores, S.A. actúa como Cedente de las Cédulas Hipotecarias al Fondo y como depositario de las mismas.
- Los Emisores son Banco de Andalucía, Banco de Crédito Balear, Banco de Galicia y bancopopular-e.com.
- Banco Popular Español, S.A. actúa como Entidad Suscriptora y como Agente Financiero.

La descripción de las entidades citadas anteriormente se recoge en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

La Sociedad Gestora manifiesta que las descripciones resumidas de los contratos, contenida en la Nota de Valores y en el Modulo Adicional, recogen la información más sustancial y relevante de cada uno de los contratos, reflejan fielmente el contenido de los mismos y no se omite información que pudiera afectar al contenido del Folleto.

3.3 Descripción del método y de la fecha de la venta, transferencia, novación o asignación de los activos o de cualquier derecho y/u obligación en los activos al emisor.

3.3.1 Cesión de los Activos.

Los Emisores emitirán en la Fecha de Constitución con anterioridad al otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo, las Cédulas Hipotecarias correspondientes, que serán suscritas inmediatamente por el Cedente. El Cedente cederá y transmitirá al Fondo las Cédulas Hipotecarias nominativas, emitidas singularmente por los Emisores, con indicación de sus importes nominales y del importe nominal total, y deberá hacer entrega a la Sociedad Gestora, que actúa en nombre y por cuenta del Fondo, de los títulos físicos representativos de las mismas en el acto de otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo.

El Fondo tomará y adquirirá las Cédulas Hipotecarias que le ceda el Cedente, debiendo ser la cesión plena e incondicional, y por la totalidad del plazo remanente hasta su total amortización.

3.3.2 Legislación aplicable a la cesión de los Activos.

La emisión de las Cédulas Hipotecarias se realizará por los Emisores de acuerdo con la legislación española y más concretamente al amparo de la Ley 2/1981 y el Real Decreto 685/1982.

De acuerdo con la legislación española especial aplicable, para la validez de la cesión al Fondo por parte del Cedente de las Cédulas Hipotecarias, sólo se precisará la declaración escrita en el propio título nominativo o la formalización de un documento constitutivo de cesión, sin que sea necesaria la notificación a los deudores (Emisores de

las Cédulas Hipotecarias). No obstante la ausencia de obligación de notificar la cesión de las Cédulas Hipotecarias a los Emisores, éstos se darán por notificados en el momento de otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo.

Las Cédulas Hipotecarias serán transmisibles sin necesidad de intervención de fedatario público, de conformidad con la legislación vigente.

3.3.3 Precio de venta o cesión de los activos.

El precio total de la cesión de las Cédulas Hipotecarias será igual al precio de suscripción de los Bonos emitidos, descontando el importe para Gastos de Emisión, y deberá ser abonado por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, al Cedente en la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, una vez que el Fondo haya recibido el precio de suscripción de los Bonos emitidos, mediante ingreso del referido precio de cesión en la cuenta abierta a nombre del Cedente que se determine en la Escritura de Constitución del Fondo.

El importe pagado por el Cedente a cada uno de los Emisores de las Cédulas Hipotecarias será igual a la proporción correspondiente que represente la Cédula Hipotecaria de dicho Emisor sobre el total de Cédulas Hipotecarias de la emisión en el importe total pagado por la cesión al Fondo por el conjunto de Cédulas Hipotecarias.

Los Gastos de Emisión de CEDULAS GRUPO BANCO POPULAR 4, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS se encuentran recogidos en el apartado 6 de la Nota de Valores.

3.3.4 Efectividad de la cesión

La cesión de las Cédulas Hipotecarias es plena e incondicional desde la Fecha de Constitución del Fondo. No obstante lo anterior, el valor nominal no amortizado de las Cédulas Hipotecarias devengará intereses a partir de la Fecha de Desembolso. La cesión incluirá los derechos de defensa legal y administración, y se realiza por la totalidad del plazo remanente hasta el total vencimiento de las Cédulas Hipotecarias.

3.4 Explicación del flujo de fondos.

3.4.1 Cómo los flujos de los activos servirán para cumplir las obligaciones del emisor con los titulares de los Bonos.

Los pagos de intereses de las Cédulas Hipotecarias se recibirán al menos dos (2) Días Hábiles antes de cada Fecha de Pago de los Bonos, es decir, en cada Fecha de Cobro.

Las cantidades correspondientes al principal de las Cédulas Hipotecarias, excepto en el caso de producirse una amortización anticipada de las mismas, se recibirán al menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Amortización Ordinaria de los Bonos.

Las cantidades ingresadas en la Cuenta de Tesorería devengarán intereses a favor del Fondo, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.4.4.1. del presente Módulo Adicional, sobre la base de un tipo de interés variable igual al tipo EURIBOR (un mes).

El Fondo, en cada Fecha de Pago, deberá hacer frente a los pagos correspondientes a intereses a los titulares de los Bonos. Además pagará la comisión de gestión de la

Sociedad Gestora, con cargo al exceso del margen de las Cédulas Hipotecarias sobre los Bonos. La Sociedad Gestora con cargo al mencionado exceso de margen pagará los gastos ordinarios del Fondo. Todos los pagos se realizarán conforme al Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6.1. de este Módulo Adicional.

3.4.2 Mejoras de crédito.

En la Fecha de Constitución del Fondo la estructura del mismo no incorpora mejoras de crédito.

3.4.3 Detalles de cualquier financiación de deuda subordinada.

No aplica.

3.4.4 Parámetros para la inversión de excedentes temporales de liquidez y partes responsables de tal inversión.

3.4.4.1 Cuenta de Tesorería.

El Fondo dispondrá en el Agente Financiero, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo ("Cuenta de Tesorería"), a través de la cual se realizarán todos los pagos correspondientes a los Bonos siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora.

En la Cuenta de Tesorería se ingresarán todas las cantidades que reciba la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, y en particular aquellas recibidas por los siguientes conceptos:

- (i) Los pagos de intereses de las Cédulas Hipotecarias;
- (ii) Las cantidades correspondientes al principal de las Cédulas Hipotecarias;
- (iii) Los rendimientos producidos por el saldo de la Cuenta de Tesorería;
- (iv) Cualesquiera otras cantidades ingresadas por el Fondo, procedentes de los Emisores de las Cédulas Hipotecarias;
- (v) Todos los fondos procedentes de la emisión de los Bonos en la Fecha de Desembolso; y
- (vi) El producto de la liquidación, en su caso y cuando corresponda, de los activos del Fondo.

La Cuenta de Tesorería no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo. El saldo de la Cuenta de Tesorería se mantendrá en efectivo y devengará intereses diariamente, a partir de la Fecha de Desembolso (incluida), durante cada uno de los períodos de interés a que se refiere el párrafo siguiente, a un tipo de interés variable igual al tipo EURIBOR (tal y como se define a continuación), y redondeado a la milésima de un entero por ciento más próxima, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que la proximidad para el redondeo al alza o a la baja sea idéntica, tal redondeo se efectuará al alza en todo caso (el "Tipo de Interés de la Cuenta de Tesorería").

Los intereses derivados del saldo de la Cuenta de Tesorería durante cada uno de los períodos de interés se liquidarán el último día de cada mes natural o, en caso de que tal día no fuera Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior (cada una, una "Fecha de

Liquidación"). Los sucesivos períodos de interés de la Cuenta de Tesorería comenzarán en cada una de las Fechas de Liquidación (incluidas) y finalizarán en la siguiente Fecha de Liquidación (excluidas) (cada uno, un "Período de Interés de la Cuenta de Tesorería"). Por excepción, el primer Período de Interés de la Cuenta de Tesorería comenzará en la Fecha de Desembolso (incluida) y finalizará el 30 de junio de 2008 (excluida). En cada Fecha de Liquidación se abonarán los intereses devengados durante el Período de Interés de la Cuenta de Tesorería inmediatamente anterior.

El tipo EURIBOR aplicable para cada Período de Interés de la Cuenta de Tesorería será:

- a) El tipo EURIBOR que, de acuerdo con las normas establecidas al efecto por la Federación Bancaria Europea, aparezcan publicados en la Pantalla REUTERS, Página EURIBOR= a las 11:00 horas de la mañana (C.E.T.) del segundo (2º) Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Interés de la Cuenta de Tesorería de que se trate para depósitos en euros por un plazo de un (1) mes (treinta (30) días).

No obstante lo anterior, el tipo de interés para el primer Período de Interés de la Cuenta de Tesorería, será el EURIBOR que aparezca publicado en la Pantalla REUTERS, Página EURIBOR=, a las 11:00 horas (C.E.T.) del segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, es decir el 23 de junio de 2008, para depósitos en euros por un plazo de una (1) semana.

- b) En ausencia de tipo según lo establecido en el apartado (a) anterior, se estará al tipo EURIBOR del plazo inmediatamente inferior al que correspondiera para el que hubiera cotización, según sea el caso.
- c) En ausencia de tipo según lo establecido en los apartados (a) y (b) anteriores, se entenderá por EURIBOR la media simple de los tipos de interés interbancarios de Londres ofertados por las entidades de referencia citadas a continuación para operaciones de depósito no transferibles en euros para el plazo que corresponda, conforme a las reglas establecidas en el apartado (a) anterior, según sea el caso, o, subsidiariamente, en el apartado (b) anterior. Se considerarán entidades de referencia a estos efectos, las siguientes:
- Banco Santander (Londres).
 - JP Morgan Chase & Co. (Londres).
 - Barclays Bank (Londres).
 - Confederación Española de Cajas de Ahorros (Sucursal en Londres).

En el supuesto de que alguna(s) de las entidades de referencia no suministrara(n) cotizaciones en los términos citados, será de aplicación el tipo que resulte de calcular la media aritmética simple de los tipos declarados por al menos dos (2) de las entidades de referencia restantes.

- d) En ausencia de tipo según lo establecido en los apartados (a) a (c) anteriores, se entenderá por EURIBOR el aplicado en el periodo inmediato anterior a los efectos establecidos en este apartado.

En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por la Agencia de Calificación para su riesgo a corto plazo fuera rebajada a una inferior a P-1 según la escala de Moody's, el Agente Financiero deberá poner en práctica, a satisfacción de la

Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, dentro de los treinta (30) días siguientes a tal rebaja y previa consulta a la Agencia de Calificación, las opciones necesarias dentro de las descritas en el apartado 5.2.1. de la Nota de Valores que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de mantenimiento de la Cuenta de Tesorería.

3.4.5 Cobro por el Fondo de los pagos relativos a los activos.

El Fondo recibirá los pagos en concepto de intereses de las Cédulas Hipotecarias en cada Fecha de Cobro.

La Fecha de Cobro de la Cédulas Hipotecarias será el 23 de junio de cada año, o el Día Hábil inmediatamente anterior, si dicha fecha no fuera Día Hábil. En cualquier caso, siempre deberán mediar dos (2) Días Hábiles entre cada Fecha de Cobro y la inmediata siguiente Fecha de Pago.

Los pagos de los Emisores de las cédulas en concepto de amortización de principal de las cédulas agrupadas en el Fondo se realizarán el segundo día hábil anterior (23 de junio de 2010) a la Fecha de Amortización Ordinaria de las mismas (25 de junio de 2010). Todo ello sin perjuicio de lo descrito en los apartados 4.4.3. y 4.4.4. del Documento de Registro en lo relativo a los proceso de amortización y liquidación anticipada del Fondo.

3.4.6 Orden de prelación de pagos efectuados por el emisor.

3.4.6.1 Origen y aplicación de fondos a partir de la fecha de constitución del Fondo y hasta la total amortización de los Bonos.

1. ORIGEN DE LOS FONDOS:

En cada fecha en que el Fondo tenga que realizar pagos, los recursos disponibles del Fondo (los "Recursos Disponibles") estarán formados por:

- (i) Los ingresos obtenidos de los Emisores por las Cédulas Hipotecarias en concepto de intereses ordinarios o de demora, y, en su caso, de Gastos Extraordinarios depositados en la Cuenta de Tesorería;
- (ii) El producto de la amortización, en su caso y cuando corresponda, de las Cédulas Hipotecarias;
- (iii) El saldo de la Cuenta de Tesorería, de acuerdo con lo descrito en el apartado 3.4.4.1. anterior por aquellos conceptos no contemplados en estos puntos;
- (iv) En su caso, cualesquiera otros ingresos inicialmente no previstos procedentes de los Emisores o de terceros, por conceptos distintos y no asimilables a principal e intereses de las Cédulas Hipotecarias; y
- (v) El producto de la liquidación, en su caso y cuando corresponda, de los activos del Fondo.

En la Fecha de Desembolso, el importe recibido por el Fondo correspondiente al precio de suscripción de los Bonos, se aplicará a la adquisición de las Cédulas Hipotecarias y al pago de los Gastos de Emisión.

2. APLICACIÓN DE LOS FONDOS:

Los Recursos Disponibles se destinarán, en cada fecha en que el Fondo tenga que realizar pagos, a los siguientes conceptos y por el orden de prelación indicado en caso de insuficiencia de fondos:

(i) Pago de la comisión de la Sociedad Gestora y Gastos Extraordinarios

Comisión de la Sociedad Gestora con cargo a la cual la Sociedad Gestora realizará el pago de los gastos ordinarios periódicos a cargo del Fondo, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.7.1.4. siguiente y Gastos Extraordinarios del Fondo, en su caso.

(ii) Pago de intereses de los Bonos

Intereses devengados de los Bonos. En caso de que los Recursos Disponibles fueran insuficientes, el importe disponible se distribuirá entre los intereses devengados de los Bonos proporcionalmente a su saldo nominal pendiente.

(iii) Pago de principal de los Bonos

Importe del principal de los Bonos que se haya de amortizar. En caso de que los Recursos Disponibles fueran insuficientes, éstos se distribuirán entre los Bonos proporcionalmente a su saldo nominal pendiente.

Gastos ordinarios periódicos:

La Sociedad Gestora deberá hacer frente al pago de los gastos ordinarios periódicos del Fondo con cargo a su comisión de gestión, entre los que se encuentran, con carácter meramente enunciativo y no limitativo, los siguientes:

- (i) Comisión periódica anual del Agente Financiero;
- (ii) Comisión de las nuevas entidades que asuman, en su caso, los compromisos por sustitución de los participantes en el Fondo conforme a lo establecido en el presente Folleto;
- (iii) Gastos de auditoría del Fondo;
- (iv) Gastos derivados de la publicación de anuncios o de la práctica de notificaciones relacionados con el Fondo o los Bonos;
- (v) En su caso, gastos de mantenimiento de las calificaciones otorgadas por la Agencia de Calificación, en los términos acordados con ella; y
- (vi) Otros gastos e impuestos que no afecten al equilibrio financiero del Fondo,
- (vii) Gastos de liquidación que no hayan podido ser satisfechos con el remanente de la Cuenta de Tesorería una vez satisfechas todas las obligaciones del Fondo.

En consecuencia, la comisión de gestión neta de la Sociedad Gestora resultará de deducir, de la comisión bruta, el importe de los gastos ordinarios periódicos del Fondo, y será variable dependiendo del importe de dichos gastos.

Gastos Extraordinarios:

Tendrán la consideración de gastos extraordinarios aquellos en los que incurra el Fondo en caso de impago de alguna Cédula Hipotecaria con ocasión del correspondiente

proceso de ejecución y cobro de dicha Cédula Hipotecaria en defensa de los intereses de los titulares de los Bonos. Asimismo, se considerarán gastos extraordinarios los derivados de la liquidación anticipada del Fondo.

Los Emisores asumirán el pago de los Gastos Extraordinarios, cada uno en la medida en que dichos gastos puedan imputarse a la Cédula Hipotecaria por él emitida. La Sociedad Gestora notificará a los Emisores la existencia de Gastos Extraordinarios en cuanto los conozca para que procedan a su pago, mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería, dentro del plazo de dos (2) Días Hábiles desde dicha notificación, quedando la Sociedad Gestora exenta de responsabilidad por el pago (o falta de él) de dichos gastos.

Corresponderá a la Sociedad Gestora determinar el importe de Gastos Extraordinarios en que incurra el Fondo en relación con la defensa de los derechos de los titulares de los Bonos en los procedimientos de ejecución y cobro de las Cédulas Hipotecarias

3.4.6.2 Otras Reglas:

En el supuesto de que los Recursos Disponibles no fueran suficientes para abonar alguno de los importes mencionados en los apartados anteriores, se aplicarán las siguientes reglas:

- (i) Los Recursos Disponibles se aplicarán a los dichos conceptos, según el orden de prelación establecido y a prorrata entre obligaciones de pago del mismo rango y coetáneas;
- (ii) Los importes que queden impagados deberán satisfacerse, en la siguiente Fecha de Pago, con preferencia respecto de los del mismo rango, es decir, dando preferencia a las obligaciones de pago anteriores en el tiempo sobre las posteriores;
- (iii) Las cantidades debidas por el Fondo no satisfechas en sus respectivas Fechas de Pago no devengarán intereses adicionales;
- (iv) Si llegada la Fecha de Vencimiento Ordinario del Fondo, alguna de las Cédulas Hipotecarias se encontrara o resultara impagada, y sin perjuicio de lo establecido a tales efectos en el presente Folleto, el Orden de Prelación de Pagos aquí recogido se aplicará en todas aquellas fechas en que el Fondo cobre cualesquiera cantidades debidas provenientes de las Cédulas Hipotecarias impagadas.

3.4.7 Otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los inversores;

No aplica.

3.5 Nombre, dirección y actividades económicas significativas del Cedente de los activos titulizados.

InterMoney Valores, Sociedad de Valores, S.A. actúa como Cedente de las Cédulas Hipotecarias al Fondo y como Depositario de las mismas.

InterMoney Valores tiene su domicilio social en Madrid en Plaza Pablo Ruiz Picasso 1, Torre Picasso, planta 23, y su con C.I.F. es A82037458.

La información financiera que se muestra a continuación se corresponde con la información de los estados reservados requeridos por la normativa de la CNMV.

INFORMACION FINANCIERA INTERMONEY VALORES S.A. (miles de euros)

BALANCE DE SITUACION INDIVIDUAL

	A 31/12/2007	A 31/12/2006	A 31/12/2005
Caja y depósitos Bancos Centrales	509	996	183
Entidades de Crédito	24.562	7.214	22.562
Inversión Crediticia			0
Cartera de Valores	188.819	300.778	225.543
Otros activos	2.287	5.447	6.646
TOTAL ACTIVO	216.177	314.435	255.015
Entidades de Crédito	179.087	282.178	222.562
Débitos a clientes	16.914	15.037	15.941
Débitos representados por valores negociables			
Otros pasivos	6.719	3.918	3.418
Pasivos subordinados			
Capital, reservas, resultados y provisiones	13.457	13.302	13.093
TOTAL PASIVO	216.177	314.435	255.015

PERDIDAS Y GANANCIAS INDIVIDUAL

Ingresos por intereses y rendimientos	137.290	51.013	136.183
Gastos por intereses y cargas	-130.563	-45.575	-130.397
Margen de Intermediación	9.091	8.188	5.828
Ingresos No Financieros	26.607	9.486	119
Gastos de Explotación	-9.145	-7.613	-6.306
Margen de Explotación	33.280	15.499	5.427
Saneamientos, provisiones y otros	-174	-101	-50
Beneficio antes de impuestos	33.106	15.398	5.378
Impuestos	-10.650	-4.989	-1.645
Beneficio del ejercicio	22.456	10.409	3.733
ROA (Beneficio neto / Activos totales medios) %	10,39%	3,31%	3,43%
ROE (Beneficio neto / Recursos propios medios) %	166,87%	78,25%	28,59%
Número de oficinas	2	2	2
Número de empleados	59	58	48

PATRIMONIO NETO CONTABLE INDIVIDUAL

Fondo de Dotación / Capital	10.000	10.000	10.000
Reservas:			
Prima de emisión			
Reserva (Legal, estatutarias...)	2.000	1.993	2.360
Reserva de revalorización			
Beneficio del ejercicio	22.456	10.409	3.733
Dividendo activo a cuenta	21.000	9.100	2.195
Acciones propias			
PATRIMONIO NETO CONTABLE	13.456	13.302	13.898
Dotación Obra Benéfico Social / Dividendo (*)	1.450	301	1.100
PATRIMONIO NETO DESPUÉS DE APLICACIÓN DE RESULTADOS	12.006	13.001	12.798

(*) Sólo a final de año se dispone de este dato.

**DESGLOSE DE RECURSOS PROPIOS CONSOLIDADOS
NORMATIVA CNMV**

Recursos Propios Básicos	11.773	11.782	11.515
Recursos Propios 2ª categoría		0	0
TOTAL RECURSOS PROPIOS	11.773	11.782	11.515
Superávit de Recursos Propios	9.857	10.216	10.114
DATOS CONSOLIDADOS			
Recursos Propios Básicos	22.017	20.191	20.897
Recursos Propios 2ª categoría			
TOTAL RECURSOS PROPIOS	22.017	20.191	20.897
Superávit de Recursos Propios	14.752	13.850	14.521

3.6 Rendimiento, y/o el reembolso de los valores relacionados con otros que no son activos del emisor.

No aplica.

3.7 Administrador, agente de cálculo o equivalente.

3.7.1 Gestión, administración y representación del Fondo y de los titulares de los valores.

"CEDULAS GRUPO BANCO POPULAR 4, Fondo de Titulización de Activos" ha sido constituido por "InterMoney Titulización, SGFT, S.A." como Sociedad Gestora facultada para dicho efecto, y en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal del Fondo, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

A la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, le corresponderán la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos y de los restantes acreedores ordinarios del Fondo.

Los titulares de los Bonos no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en el Folleto, en la Escritura de Constitución del Fondo y en la normativa vigente.

3.7.1.1 Administración y representación del Fondo.

A la Sociedad Gestora le corresponden, con carácter meramente enunciativo, y sin perjuicio de otras funciones previstas en el presente Folleto, las siguientes funciones:

- (i) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo correspondiente a las Cédulas Hipotecarias se corresponda con los ingresos que debió haber recibido el Fondo de dichas Cédulas Hipotecarias, de acuerdo con lo previsto en los distintos contratos de los que se deriven dichos ingresos. En el supuesto de que sea necesario, deberá ejercitar las acciones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias o convenientes para la protección de los derechos del Fondo y de los titulares de los Bonos.
- (ii) Aplicar los ingresos del Fondo recibidos de las Cédulas Hipotecarias al pago de las obligaciones del Fondo con respecto a los Bonos, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo y en el Folleto;
- (iii) Prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura de Constitución del Fondo, en el Folleto y en la normativa vigente en cada momento y siempre que se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, y se notifique a la Agencia de Calificación.
- (iv) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de las Cédulas Hipotecarias adquiridas por el Fondo.

- (v) Sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo, en los términos previstos en la Escritura de Constitución del Fondo y en el Folleto, siempre que ello esté permitido por la legislación vigente en cada momento, se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a la Agencia de Calificación y no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos.
- (vi) Ejercer la Administración de las Cédulas Hipotecarias en los términos previstos en el apartado 3.7.2. del presente Módulo Adicional.
- (vii) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con la Cuenta de Tesorería y los pagos a efectuar a los titulares de los Bonos y en su caso a las demás entidades a las que corresponda realizar pagos.
- (viii) Designar y sustituir, en su caso, al auditor, con la aprobación previa, en caso de ser necesaria, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- (ix) Preparar y someter a los órganos competentes todos los documentos e informaciones que deban someterse, según lo establecido en la normativa vigente, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, así como preparar y remitir a los titulares de los Bonos la información que sea legalmente requerida; y
- (x) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de liquidar anticipadamente el Fondo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo y en el Folleto.

La Sociedad Gestora podrá tener a su cargo la administración y representación de otros Fondos de Titulización de Activos, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

La Sociedad Gestora deberá tener disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución del Fondo y con este Folleto.

3.7.1.2 Renuncia y Sustitución de la Sociedad Gestora.

La renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora se regulará por lo previsto en el Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos o por la normativa vigente en cada momento. En cualquier caso, la sustitución de la Sociedad Gestora se realizará de acuerdo con el procedimiento que se detalla a continuación, siempre que no sea contrario a las disposiciones reglamentarias establecidas al efecto:

- (i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función cuando así lo estime pertinente y solicitar voluntariamente su sustitución, mediante escrito presentado a la CNMV. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora debidamente autorizada e inscrita como tal en los registros especiales de la CNMV, en el que se declare dispuesta a aceptar tal función y solicite la correspondiente autorización. La renuncia de la Sociedad Gestora y el nombramiento de una nueva sociedad como sociedad gestora del Fondo deberán ser aprobados por la CNMV. En ningún caso podrá la Sociedad

Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir plenamente sus funciones en relación con el Fondo. Tampoco podrá la Sociedad Gestora renunciar a sus funciones si, por razón de la referida sustitución, la calificación otorgada a los Bonos emitidos por el Fondo se rebajase. Todos los gastos que se generen como consecuencia de dicha sustitución en ningún caso serán repercutidos al Fondo;

- (ii) En el supuesto de concurrir en la Sociedad Gestora cualquiera de las causas de disolución previstas en el número 1 del artículo 260 de la Ley de Sociedades Anónimas, se procederá a la sustitución de la Sociedad Gestora. La concurrencia de cualquiera de dichas causas se comunicará por la Sociedad Gestora a la CNMV. En este supuesto, la Sociedad Gestora estará obligada al cumplimiento de lo previsto en el apartado (i) precedente con anterioridad a su disolución;
- (iii) En el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en situación de concurso o fuera revocada su autorización, deberá proceder a nombrar una sociedad gestora que la sustituya. La sustitución tendrá que hacerse efectiva antes de que transcurran cuatro meses desde la fecha en que se produjo el evento determinante de la sustitución. Si la Sociedad Gestora no encontrara otra sociedad gestora dispuesta a hacerse cargo de la administración y representación del Fondo o la CNMV no considerara idónea la propuesta, se procederá a la liquidación anticipada del Fondo;
- (iv) La sustitución de la Sociedad Gestora por la nueva sociedad gestora, de conformidad con lo previsto en los apartados (i) a (iii) anteriores, deberá ser autorizada por la Agencia de Calificación, así como publicada, en el plazo de quince (15) días, en el Boletín Diario del Mercado AIAF y en dos (2) diarios de difusión nacional. La Sociedad Gestora otorgará los documentos públicos y privados necesarios para su sustitución de conformidad con el régimen previsto en los apartados (i) a (iii) anteriores, y la sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que correspondan a la Sociedad Gestora de acuerdo con la Escritura de Constitución del Fondo y el Folleto. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la nueva sociedad gestora cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.

3.7.1.3 Subcontratación.

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en su función, de acuerdo con lo establecido en el presente Folleto, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, dicha subcontratación o delegación no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo, deberá ser legalmente posible, y previamente comunicada a la CNMV y a la Agencia de Calificación, no pudiendo dar lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a los Bonos, y deberá obtener todas las autorizaciones pertinentes. No obstante cualquier

subcontrato o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud del presente Folleto que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.

3.7.1.4 Remuneración de la Sociedad Gestora.

La Sociedad Gestora percibirá, por su gestión, una comisión de gestión que le será abonada en la Fecha de Desembolso con el importe que resulte de la diferencia entre el precio de suscripción de los Bonos y el precio total de cesión de las Cédulas Hipotecarias, con cargo a la cual hará frente a todos los conceptos recogidos en el apartado 6 de la Nota de Valores.

Además, en cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora percibirá una comisión de gestión igual a 0,006% (0,6 puntos básicos) sobre el saldo nominal pendiente de las Cédulas Hipotecarias en cada momento, es decir, el importe de principal no amortizado de las Cédulas Hipotecarias, con cargo a la cual hará frente a los gastos ordinarios periódicos del Fondo, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.4.6.1. anterior.

En consecuencia, la comisión de gestión neta de la Sociedad Gestora resultará de deducir, de la comisión bruta, el importe de los gastos ordinarios periódicos del Fondo, y será variable dependiendo del importe de dichos gastos. La comisión de gestión incluirá los servicios prestados por la Sociedad Gestora en relación con la administración y gestión de cobro de las Cédulas Hipotecarias, y se entenderá bruta, en el sentido de que cualquier impuesto directo o indirecto o retención que pudiera gravarla se considerará incluido en el importe correspondiente.

3.7.2 Administración, gestión de cobro y custodia de las Cédulas Hipotecarias.

3.7.2.1 Administración y gestión de cobro.

La Sociedad Gestora administrará y gestionará el cobro de los derechos de crédito derivados de las Cédulas Hipotecarias cedidas al Fondo hasta que (i) todas ellas hayan sido amortizadas en su totalidad, (ii) se extingan todas las obligaciones por ella asumidas en relación con las Cédulas Hipotecarias, o (iii) se extinga el Fondo una vez liquidados todos sus activos (todo ello sin perjuicio de la sustitución forzosa de la Sociedad Gestora conforme a lo establecido en el apartado 3.7.1.3. del presente Módulo Adicional), en los términos indicados a continuación.

La Sociedad Gestora llevará a cabo la administración de las Cédulas Hipotecarias con la misma diligencia que si de activos propios se tratase, e indemnizará al Fondo por cualquier daño, pérdida o gasto en que hubiera incurrido por razón del incumplimiento por la Sociedad Gestora de su obligación de administración de las Cédulas Hipotecarias o por su actuación dolosa o negligente en el desempeño de sus funciones.

La Sociedad Gestora no asumirá de ninguna forma responsabilidad de garantizar, directa o indirectamente, el buen fin de la operación, corriendo a cargo de los titulares de los Bonos el riesgo de impago por los Emisores de las Cédulas Hipotecarias agrupadas en el Fondo, ya sea en concepto de principal, intereses o cualquier otro.

La Sociedad Gestora actuará como gestor de cobro de las Cédulas Hipotecarias, recibirá por cuenta del Fondo cuantas cantidades sean satisfechas por los Emisores en relación

con ellas, por principal, intereses o cualquier otro concepto, tanto en caso de amortización ordinaria como de amortización anticipada, y procederá a adoptar las medidas que resulten oportunas para que se ingresen las cantidades que correspondan al Fondo en la Cuenta de Tesorería. La Sociedad Gestora no anticipará, en ningún caso, cantidad alguna que no haya recibido previamente de los Emisores por principal, intereses o cualquier otro concepto derivado de las Cédulas Hipotecarias.

3.7.2.2 Custodia.

La Sociedad Gestora depositará los títulos físicos nominativos representativos de las Cédulas Hipotecarias en InterMoney Valores (como Depositario de las Cédulas Hipotecarias) (el "Depositario"), a cuyo efecto suscribirá en la Fecha de Constitución del Fondo un Contrato de Custodia de títulos con el Depositario.

Será responsabilidad del Depositario la custodia de los títulos físicos representativos de las Cédulas Hipotecarias emitidas por los Emisores y agrupadas en el Fondo, hasta su amortización.

El Depositario no será responsable de la administración de las Cédulas Hipotecarias, ni del cobro de los intereses correspondientes u otras cantidades que devenguen, no siendo de aplicación al depósito lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Comercio.

El Depositario no recibirá remuneración alguna por la realización de estas funciones.

3.7.2.3 Acciones en caso de impago de las Cédulas Hipotecarias.

3.7.2.3.1 Acciones del Fondo.

El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción ejecutiva contra los Emisores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de las Cédulas Hipotecarias por ellos emitidas, que deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento ejecutivo de los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción declarativa contra los Emisores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de las Cédulas Hipotecarias, que deberá ejercitarse por los trámites del juicio declarativo ordinario que corresponda según la cuantía de la reclamación.

El Fondo, además, podrá reclamar del Cedente y los Emisores los daños y perjuicios derivados de la incorrección o inexactitud de las declaraciones a que se refiere el apartado 2.2.8. del presente Módulo Adicional.

3.7.2.3.2 Acciones del Cedente.

El Cedente podrá reclamar de los Emisores de las Cédulas Hipotecarias suscritas por él y cedidas al Fondo, los daños y perjuicios derivados del incumplimiento por dichos Emisores de sus obligaciones de pago derivadas de las Cédulas Hipotecarias, o en caso de que las Cédulas Hipotecarias adolecieran de vicios ocultos o de incorrección o inexactitud de las declaraciones a que se refiere el apartado 2.2.8. de este Módulo Adicional, y el defecto de que se trate no fuera subsanado en los términos previstos en

el apartado 2.2.9. de este Módulo Adicional, así como por cualquier razón imputable a los Emisores o a las Cédulas Hipotecarias por ellos emitidas.

3.7.2.3.3 Acciones de los titulares de los Bonos de Titulización emitidos por el Fondo.

Los titulares de los Bonos no dispondrán de acción directa ni contra los Emisores que hayan incumplido sus obligaciones de pago ni contra el Cedente, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quién ostentará dicha acción en los términos previstos en el presente Folleto y en la Escritura de Constitución del Fondo y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 926/1998. Ni los titulares de los Bonos emitidos por el Fondo ni este último dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora que las derivadas del incumplimiento de sus obligaciones y, por tanto, nunca como consecuencia de la falta o morosidad en el pago de las Cédulas Hipotecarias, o de la Amortización Anticipada de las Cédulas Hipotecarias.

3.8 Nombre, dirección y breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, liquidez o de cuentas de la operación.

- Banco Popular es la contrapartida en el Contrato de Agencia Financiera. Los datos relativos a Banco Popular y a sus actividades se recogen en el apartado 5.2. del Documento de Registro.

4 INFORMACIÓN POST-EMISIÓN

4.1 Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la CNMV de información periódica de la situación económico-financiera del Fondo.

4.1.1 Informaciones ordinarias.

Dentro de los cuatro meses siguientes al final del período contable, y junto con las cuentas anuales auditadas del Fondo, la Sociedad Gestora emitirá un informe que recogerá lo siguiente y que se remitirá a la CNMV:

- (i) Un inventario de la cartera de Cédulas Hipotecarias.
- (ii) El saldo de la Cuenta de Tesorería.
- (iii) La siguiente información:
 - a. El Saldo Nominal Pendiente de los Bonos.
 - b. El porcentaje de Bonos pendiente de vencimiento.
 - c. En su caso, importes de intereses correspondientes a los Bonos devengados y no pagados.
 - d. Un análisis detallado de los resultados del Fondo y de los factores que los hayan determinado.
 - e. El importe y las variaciones de los gastos y comisiones de gestión producidos durante el período contable.

La notificación de los pagos a realizar por el Fondo en cada Fecha de Pago se realizará anualmente en aquella fecha que coincida con un mes natural anterior a la

correspondiente Fecha de Pago, o el Día Hábil inmediatamente siguiente en caso de la fecha correspondiente no lo fuera.

Finalmente, dentro de los siete (7) Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora emitirá una certificación en la que se haga constar, la siguiente información, referida a la anterior Fecha de Pago:

- a) Importe del saldo nominal inicial de los Bonos.
- b) Importe del saldo nominal vencido de los Bonos.
- c) Importe del saldo nominal pendiente de vencimiento de los Bonos.
- d) Importe del saldo nominal vencido no abonado a los titulares de los Bonos por razón de insuficiencia de fondos.
- e) Importe del saldo nominal vencido y efectivamente satisfecho a los titulares de los Bonos.
- f) Intereses totales devengados por los Bonos desde la anterior Fecha de Pago.
- g) Intereses devengados desde la Fecha de Desembolso y que, debiendo haber sido abonados en anteriores Fechas de Pago, no hayan sido satisfechos.

Copia de dicha certificación se depositará en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Asimismo, toda la información detallada en este apartado podrá encontrarse en el domicilio de la Sociedad Gestora, y en la sede del Mercado de la AIAF.

4.1.2 Notificaciones a los titulares de los Bonos.

Todas las comunicaciones que la Sociedad Gestora deba realizar a los titulares de los Bonos se efectuarán utilizando canales de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información en tiempo y contenido.

4.1.3 Obligaciones de comunicación de hechos relevantes y Notificaciones Extraordinarias.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a informar inmediatamente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a la Agencia de Calificación y a los titulares de los Bonos durante la vida del Fondo, de todo hecho relevante que se produzca en relación con las Cédulas Hipotecarias, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos, y en particular del importe a abonar a los titulares de los Bonos, en cada Fecha de Pago, tanto en concepto de principal como de intereses, y en general, de cualquier modificación relevante del activo o del pasivo del Fondo.

La Sociedad Gestora informará a los titulares de los Bonos del acaecimiento de cualquier supuesto de Amortización Anticipada de los Bonos, remitiéndose en el supuesto de amortización anticipada total de los Bonos a la CNMV el acta notarial de liquidación regulada en el apartado 4.4.4. del Documento de Registro.

Las notificaciones extraordinarias serán efectuadas mediante publicación bien en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija, o cualquier otro que lo sustituya o de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión

en España, considerándose esas notificaciones realizadas en la fecha de dicha publicación, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Hábil o inhábil (según lo establecido en el presente Folleto).

Una vez otorgada la Escritura de Constitución del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, efectuará la notificación de la constitución del Fondo y de la emisión de Bonos, así como del Tipo de Interés Nominal de los Bonos.

En Madrid, a 17 de junio de 2008

José Antonio Trujillo del Valle
InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A.
PRESIDENTE

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Agencia de Calificación	Significa Moody's.
Agente Financiero	Significa Banco Popular Español, S.A. que, de acuerdo con el Contrato de Agencia Financiera, prestará los servicios de mantenimiento de la Cuenta de Tesorería y agencia de pagos de la emisión de Bonos.
Amortización Anticipada de las Cédulas Hipotecarias	Significa la amortización anticipada de las Cédulas Hipotecarias.
Amortización Anticipada de los Bonos	Significa la amortización anticipada de los Bonos.
Banco de Andalucía	Significa Banco de Andalucía, S.A.
Banco de Crédito Balear	Significa Banco de Crédito Balear, S.A.
Banco de Galicia	Significa Banco de Galicia, S.A.
bancopopular-e.com	Significa bancopopular-e, S.A.
Banco Popular	Significa Banco Popular Español, S.A.
Bonos	Significa los Bonos emitidos en el momento de la constitución del Fondo.
Cedente	Significa Intermoney Valores, entidad cedente de las Cédulas Hipotecarias al Fondo.
Cédulas Hipotecarias	Significa las cédulas hipotecarias agrupadas en cada momento en el Fondo.
CNMV	Significa la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
Contrato de Agencia Financiera	Significa el contrato de agencia financiera suscrito por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, y el Agente Financiero, de fecha 20 de junio de 2008.
Contrato de Custodia de Títulos	Significa el contrato de custodia de los títulos representativos de las Cédulas Hipotecarias suscrito por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, y el Depositario, de fecha 20 de junio de 2008.

Contrato de Suscripción	Significa el contrato de suscripción de los Bonos suscrito por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, y la Entidad Suscriptora, de fecha 20 de junio de 2008.
Cuenta de Tesorería	Significa la cuenta que el Fondo tendrá abierta en el Agente Financiero regulada en el Contrato de Agencia Financiera.
Depositorio	Significa Intermoney Valores, depositario de los títulos físicos representativos de las Cédulas Hipotecarias.
Día Hábil	Significa cualquier día que no sea (i) sábado, (ii) domingo, (iii) festivo según el calendario TARGET (<i>Transeuropean Automated Real-time Gross Settlement Express Transfer System</i>), o (iv) festivo en la ciudad de Madrid.
Emisores	Significa Banco de Andalucía, Banco de Crédito Balear, Banco de Galicia y bancopopular-e.com, entidades emisoras de las Cédulas Hipotecarias.
Entidad Suscriptora	Significara Banco Popular Español, S.A. en su calidad de suscriptor de los Bonos emitidos por el Fondo en los términos recogidos en el Contrato de Suscripción, presente Folleto y en la Escritura de Constitución.
Escritura de Constitución	Significa la escritura de constitución del Fondo, cesión de Cédulas Hipotecarias y emisión de Bonos, de fecha 20 de junio de 2008.
EURIBOR	Significa el tipo de interés determinado conforme a lo establecido en el Contrato de Agencia Financiera.
Fecha de Amortización Anticipada de las Cédulas Hipotecarias	Significa la fecha en la que se produzca la amortización anticipada de alguna de las Cédulas Hipotecarias.
Fecha de Amortización Anticipada de los Bonos	Significa la fecha de amortización anticipada de los Bonos.
Fecha de Amortización Ordinaria de las Cédulas Hipotecarias	Significa la fecha de vencimiento de las Cédulas Hipotecarias, es decir el 25 de junio de 2010.
Fecha de Amortización Ordinaria de los Bonos	Significa la fecha de vencimiento de los Bonos emitidos por el Fondo, es decir el 25 de junio de 2010.

Fecha de Cobro	Significa cada una de las fechas de pago por los Emisores de los intereses de las Cédulas Hipotecarias, que se corresponderán con los días 23 de junio de cada año o, caso de que alguna de dichas fechas no fuese Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente anterior.
Fecha de Constitución del Fondo	Significa la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo, es decir el 20 de junio de 2008.
Fecha de Desembolso	Significa el 25 de junio de 2008, fecha en que se desembolsarán los Bonos y se abonará el precio de adquisición de las Cédulas Hipotecarias por el Fondo al Cedente.
Fecha de Liquidación	Significa el último día de cada mes natural o, en caso de que tal día no fuera Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior, en el que se liquidarán los intereses devengados derivados del saldo de la Cuenta de Tesorería durante el Período de Interés de la Cuenta de Tesorería inmediatamente anterior.
Fecha de Pago	Significa cada una de las fechas de pago por el Fondo de los intereses de los Bonos.
Fecha de Vencimiento Ordinario del Fondo	Significa el 25 de junio de 2010, Fecha de Amortización Ordinaria de las Cédulas Hipotecarias y de los Bonos, sin perjuicio de que pueda producirse una amortización anticipada.
Fecha Final del Fondo	Significa el segundo (2º) aniversario de la Fecha de Vencimiento Ordinario del Fondo o en el supuesto de no ser Día Hábil, el siguiente Día Hábil, salvo extinción y liquidación del Fondo con anterioridad a dicha fecha.
Folleto	Significa el presente folleto informativo de la emisión de los Bonos.
Fondo	Significa CEDULAS GRUPO BANCO POPULAR 4, Fondo de Titulización de Activos.
Gastos de Emisión	Significa los gastos originados con ocasión de la constitución del Fondo y de la emisión de los Bonos.
Gastos Extraordinarios	Significa los gastos en los que incurra el Fondo en caso de impago de alguna Cédula Hipotecaria con ocasión del correspondiente proceso de ejecución y cobro de dicha Cédula Hipotecaria en defensa de los intereses de los titulares de los Bonos.

IBERCLEAR	Significa la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.
Intermoney Valores	Significa Intermoney Valores, Sociedad de Valores, S.A.
Ley 2/1981	Significa la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, en su redacción actual.
Ley 19/1992	Significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en su redacción actual.
Ley del Mercado de Valores	Significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción actual.
Moody's	Significa Moody's Investors Service España, S.A.
Pantalla REUTERS, Página EURIBOR=	Significa aquella que refleja el contenido de la página "EURIBOR=" en el REUTERS MONEY RATES SERVICE, o cualquier otra página que pudiera reemplazarla en ese servicio en el futuro.
Período de Devengo de Intereses de las Cédulas Hipotecarias	Significa cada período de devengo de intereses ordinarios de las Cédulas Hipotecarias y cuya duración se extenderá desde el día 25 de junio de cada año (inclusive) hasta el día 25 de junio del año siguiente (exclusive), salvo cuando concorra cualquier supuesto de Amortización Anticipada de las Cédulas Hipotecarias, en cuyo caso, el período de devengo de intereses en curso de la Cédula Hipotecaria afectada se extenderá desde el último día 25 de junio (inclusive) hasta la Fecha de Amortización Anticipada de las Cédulas Hipotecarias (exclusive).
Período de Devengo de Intereses de los Bonos	Significa cada período de devengo de intereses ordinarios de los Bonos y cuya duración se extenderá desde el día 25 de junio de cada año (inclusive) hasta el día 25 de junio del año siguiente (exclusive), salvo cuando concorra cualquier supuesto de Amortización Anticipada de los Bonos, en cuyo caso, el período de devengo de intereses en curso de los Bonos se extenderá desde el último día 25 de junio (inclusive) hasta la Fecha de Amortización Anticipada de los Bonos (exclusive).
Período de Interés de la Cuenta de Tesorería	Significa cada período de liquidación de intereses del saldo de la Cuenta de Tesorería.

Período de Suscripción	Significa el plazo para la suscripción de los Bonos, que comenzará el día 23 de junio de 2008 a las 11:00 horas (C.E.T.), y finalizará ese mismo día a las 12:00 horas (C.E.T.).
Préstamos Hipotecarios	Significa los préstamos y créditos hipotecarios incluidos en las carteras que sirven de cobertura de las Cédulas Hipotecarias emitidas por los Emisores.
Real Decreto 685/1982	Significa el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, en su redacción actual.
Real Decreto 926/1998	Significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización.
Recursos Disponibles	Significa los recursos disponibles del Fondo.
Sociedad Gestora	Significa Intermoney Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A.
Tipo de Interés de las Cédulas Hipotecarias	Significa el tipo de interés ordinario fijo de las Cédulas Hipotecarias.
Tipo de Interés de los Bonos	Significa el tipo de interés fijo anual aplicable al saldo nominal pendiente de amortización de los Bonos.